



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2012

VOL. LX San Juan, Puerto Rico

Martes, 12 de junio de 2012

Núm. 43

A la una y treinta y tres minutos de la tarde (1:33 p.m.) de este día, martes, 12 de junio de 2012, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Liza M. Fernández Rodríguez, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel A. Rodríguez Martínez, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, martes, 12 de junio, a la una y treinta y tres de la tarde (1:33 p.m.).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INVOCACION

El Reverendo Adolfo Santana y el Padre Efraín López Sánchez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO SANTANA: Oramos. Soberano Dios, estamos delante de Ti, tal y cual somos; inconsistentes, imperfectos y pecadores. Tu Palabra nos enseña que por cuanto todos pecamos hemos sido destituidos de tu gloria, por eso acudimos a Ti pidiéndote perdón por nuestras faltas, pecados y deslealtades. Ayúdanos no solamente a rectificar nuestra conducta, sino a descansar en el beneficio de tu amor, perdón y gracia. ¡Oh, Dios!, hemos presentado ante Ti nuestra

realidad espiritual, ahora sostenemos para hacerte agradables en todo cuanto hagamos, ya sea de palabra o de hecho, diariamente. Por Cristo, el Señor, hemos orado. Amén.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo, siempre estás con nosotros en ese misterio de tres en uno; esto no es una fórmula, sino que es una realidad, un misterio. Pero sí lo que te pedimos es que nos hagas a cada uno de nosotros y a estos hijos e hijas tuyos, Senadores y Senadoras, que estén conscientes de tu presencia, de esa presencia que nos enseña a todos tu bondad, tu amor, tu perdón, tu respeto y todo lo bueno que Tú quieres que seamos. Señor, haznos conscientes de que estás siempre con nosotros y que eso nos obligue a respetarnos y a escucharnos con todo el respeto que te mereces y que mereces en el otro, quien es tu hijo o tu hija, y quien es mi compañero y mi compañera. Danos a todos, Señor, sentido y la virtud de estar conscientes de que Tú estás con nosotros en todo momento. Ayuda a estos Senadores y Senadoras en salud física, síquica y espiritual, y también a sus colaboradores y a sus familiares. Te lo pedimos por Jesucristo, nuestro Señor. Amén.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 11 de junio de 2012).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 920, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2585 y 2594, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2324; 2505 y del P. de la C. 3865, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 3054 y 3366, sin enmiendas.

De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2283, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico Civil, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2551, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Agricultura, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 551 y 558, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2515, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un primer informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2650.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, dos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2418 y del P. de la C. 2282.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 192.

De la Comisión de Salud, un segundo informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 3033.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1715.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos de la señora Juanita Robles Arroyo, para miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación; del señor Amparo Rodríguez Ramos, para miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación, para un nuevo término; del doctor Jorge L. Cabán Martínez, para miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico, para un nuevo término; del señor Carlos J. Morales Arce, para miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico, para un nuevo término; de la señora Ruby Rodríguez Ramírez, para miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico, para un nuevo término, representando el interés público; del señor Miguel Resto Mejías, para miembro de la Junta Examinadora de Ópticos, para un nuevo término que comenzaría el 4 de agosto de 2012; de la señora Rosalía Orsini, para miembro de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social; de la señora María Teresa Centeno Nieves, para miembro de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social y del señor Paul-Jesús Fericelli Castillo, para miembro de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones del Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Jorge I. Suárez Cáceres, una comunicación, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 14 al 16 de junio, ya que estará participando en una Conferencia del NHCSL & NBCSL en Denver, Colorado.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 14 al 17 de junio de 2012. Ya que estará en viaje oficial en el NHCSL, del cual es miembro.

De la Comisión Conjunta sobre las Alianzas Público-Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en la Ley Núm. 29-2009.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, en el inciso a. hay una comunicación del senador Jorge I. Suárez Cáceres solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 14 al 16 de junio, ya que estará participando en una conferencia del *National Hispanic Caucus State Legislators* y de la NBCSL, en Denver, Colorado. Para que se le excuse.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, se excusa al compañero, al igual que a la compañera senadora Arce Ferrer y el compañero Carmelo Ríos, que creo que van a estar en el mismo...; y al compañero senador Ramón Díaz.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Que se nos haga llegar a la oficina del Portavoz el inciso c. de este acápite.

SR. PRESIDENTE: Con mucho gusto. Que se le entregue de inmediato.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, los demás compañeros que usted acaba de excusar sería del 14 al 17 de junio.

Para que se reciban las demás Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto del Senado 2505.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, en el Orden de los Asuntos del día de ayer, lunes, 11 de junio de 2012, apareció una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 1704. Para que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

SR. TIRADO RIVERA: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor de la objeción del compañero senador Tirado Rivera dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotada.

Se concurre con las enmiendas del Proyecto del Senado 1704 introducidas en la Cámara.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, en el Orden de los Asuntos del día de ayer, lunes, 11 de junio de 2012, apareció una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 2364. Para que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 2364.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, en el Orden de los Asuntos del día de ayer, lunes, 11 de junio de 2012, apareció una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó con enmiendas la Resolución Conjunta del Senado 448. Para que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 448.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para devolver la Resolución Conjunta del Senado 920, que se encuentra en la Comisión de Reglas y Calendario, a la Comisión de Gobierno.

SR. PRESIDENTE: ¿Novecientos veinte 920?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Novecientos veinte (920).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para devolver la Resolución Conjunta del Senado 697, que se encuentra en la Comisión de Reglas y Calendario, a la Comisión de Gobierno.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para devolver el Proyecto de la Cámara 3632, que se encuentra en la Comisión de Reglas y Calendario, a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para devolver la Resolución Conjunta del Senado 659, que se encuentra en la Comisión de Reglas y Calendario, a la Comisión de Agricultura.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Y para devolver la Resolución Conjunta del Senado 89, que se encuentra en la Comisión de Reglas y Calendario, a la Comisión de Salud.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, antes de pasar al próximo asunto, me queda una moción. Para que se levante la Regla 13.10 del Reglamento del Senado y se autorice a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura a llevar a cabo una reunión ejecutiva mientras el Senado de Puerto Rico está en la sesión de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto de la Cámara 2866, en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los P. del S. 457, 1908, 2040, 2156, 2316, 2342, 2416, 2637; las R. C. del S. 589, 1016; la R. Conc. del S. 59 (Segundo Informe); los P. de la C. 622, 186, 2504, 3615, 3628, 3753).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Antes de darle paso a la Lectura, vamos a estar aquí aguardando porque se termine con la lectura; vamos a atender de inmediato el Calendario para tratar de atenderlo temprano en la tarde.

Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2017, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

LEY

Para encomendar al Departamento de la Familia, en coordinación con el Departamento de Salud crear la campaña “Prevención del Síndrome del Bebe Sacudido (SBS)”, dirigida a informar las consecuencias nefastas de sacudir a un bebé; adoptar un plan estratégico para prevenir la incidencia de muertes y enfermedades provocadas por dicho síndrome, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La mayoría de las personas que sacuden o mueven bruscamente a un bebé que está bajo su cuidado no tienen intención de lastimarlo. Pueden sentirse frustrados por el llanto continuo, las dificultades para alimentar al bebé u otros problemas. Situaciones externas, como falta de dinero, problemas en el trabajo o en las relaciones personales pueden contribuir a esta frustración. Los adultos podrían sentirse muy malhumorados, perder el control y sacudir al bebé.

El Síndrome del Bebé Sacudido conocido como “*Shaken Baby Syndrome*” es un término usado para describir el conjunto de signos y síntomas resultantes de una sacudida violenta o impactante en la cabeza de un infante. Dicho síndrome es una condición que produce un severo daño cerebral y es ocasionado cuando el cerebro del bebé rebota violentamente contra su cráneo, lo cual puede provocar contusiones o entumecimiento del cerebro y hemorragias intra-cerebrales, exponiendo al menor a daños permanentes o a la muerte. El grado del daño cerebral dependerá de la cantidad y la duración del acto y la fuerza utilizada para la sacudida. Los signos y síntomas presentan un espectro de alteraciones neurológicas que varían desde daños menores como irritabilidad, letargo, temblores y vómitos, hasta daños de mayor severidad como lo son estados en coma, retardación mental y la muerte.

Es importante señalar que la sacudida a un bebé no necesariamente surge de actos intencionales, toda vez que actos de cariño como juegos, lanzar al aire al bebé puede provocar los daños anteriormente mencionados. De manera que, el padecimiento de este síndrome sí puede prevenirse. Por lo cual, es necesario establecer una campaña de prevención dirigida a capacitar y preparar a los padres y personas encargadas de menores. Varios estados han tomado acción mediante el establecimiento de redes de apoyo, organizaciones estatales para la prevención del síndrome, campañas educativas y la celebración de conferencias educativas, entre otras actividades.

Por los planteamientos antes esbozados esta Asamblea Legislativa considere meritorio encomendar al Departamento de la Familia, en coordinación con el Departamento de Salud a crear la

campana “Prevención del Síndrome del Bebe Sacudido (SBS)”, dirigida a informar las consecuencias nefastas de sacudir a un bebé, adoptar un plan estratégico para prevenir la incidencia de muertes y enfermedades provocadas por dicho síndrome, todo en beneficio de nuestros niños.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1- Se encomienda al Departamento de la Familia para que, en coordinación con el Departamento de Salud establezca la campana “Prevención del Síndrome del Bebe Sacudido (SBS)”, dirigida a informar las consecuencias nefastas de sacudir a un bebé y adoptar un plan estratégico para prevenir la incidencia de muertes y enfermedades provocadas por dicho síndrome.

Artículo 2- La Secretaria del Departamento de la Familia, en coordinación con el Secretario del Departamento de Salud, promulgará aquellos reglamentos que sean necesarios para hacer cumplir e implantar las disposiciones y los propósitos de esta ley.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de ~~2011~~ 2012.”

“INFORME CONJUNTA

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia; y Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 2017, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la presente pieza legislativa, es encomendar al Departamento de la Familia, en coordinación con el Departamento de Salud crear la campana “Prevención del Síndrome del Bebe Sacudido (SBS)”, dirigida a informar las consecuencias nefastas de sacudir a un bebé; adoptar un plan estratégico para prevenir la incidencia de muertes y enfermedades provocadas por dicho síndrome, y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según la exposición de motivos de la presente medida, el Síndrome del Bebé Sacudido conocido como “Shaken Baby Syndrome” es un término usado para describir el conjunto de signos y síntomas resultantes de una sacudida violenta o impactante en la cabeza de un infante.

El síndrome es una condición que produce un severo daño cerebral y es ocasionado cuando el cerebro del bebé rebota violentamente contra su cráneo, lo cual puede provocar contusiones o entumecimiento del cerebro y hemorragias intra-cerebrales, exponiendo al menor a daños permanentes o a la muerte.

Los signos y síntomas presentan un espectro de alteraciones neurológicas que varían desde daños menores como irritabilidad, letargo, temblores y vómitos, hasta daños de mayor severidad como lo son estados en coma, retardación mental y la muerte.

En muchas ocasiones las personas que sacuden o mueven bruscamente a un bebé que está bajo su cuidado no tienen la intención de lastimarlo. Pueden sentirse frustrados por el llanto continuo, las dificultades para alimentar al bebé u otros problemas. Asimismo, situaciones externas, como falta de dinero, problemas en el trabajo o en las relaciones personales pueden contribuir a esta frustración. Ocasionando que al sentirse muy malhumorados, pierdan el control y sacudan al bebé.

En adición, es importante mencionar que la sacudida a un bebé no necesariamente surge de actos intencionales, toda vez que actos de cariño como juegos, lanzar al aire al bebé puede provocar

los daños anteriormente mencionados. De manera que, el padecimiento de este síndrome sí puede prevenirse. Por lo cual, se considera necesario establecer una campaña de prevención dirigida a capacitar y preparar a los padres y personas encargadas de menores. En varios estados se ha tomado acción mediante el establecimiento de redes de apoyo, organizaciones estatales para la prevención del síndrome, campañas educativas y la celebración de conferencias educativas, entre otras actividades.

Para la evaluación y consideración de esta pieza legislativa, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado solicitó memoriales explicativos a: Departamento de la Familia; Departamento de Salud; Departamento de Justicia; Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP); Departamento de Hacienda.

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA:

A través de su memorial explicativo señala, luego de un análisis ponderado de la medida de referencia, que concuerdan con la intención legislativa del presente proyecto al entender la necesidad de buscar alternativas para salvaguardar la seguridad de nuestra niñez en especial de los bebés recién nacidos.

Reconocen que en los últimos años se ha visto un crecimiento en el número de casos de muertes de infantes producto del síndrome de bebés sacudidos. El mismo es considerado una forma grave de maltrato infantil, que no puede ni debe ser tolerada bajo ningún concepto. Por lo tanto, consideran es responsabilidad del gobierno prever situaciones que puedan poner en riesgo la vida de nuestros recién nacidos.

Por las razones antes expuestas, el Departamento de la Familia entiende la necesidad de crear la campaña “Prevención del Síndrome del Bebe Sacudido (SBS), dirigida a informar las consecuencias nefastas de sacudir a un bebé; adoptar un plan estratégico para prevenir la incidencia de muertes y enfermedades provocadas por dicho síndrome. Razón por la cual, el Departamento endosa la medida de referencia y recomienda se identifiquen en el presupuesto fondos para sufragar la misma.

DEPARTAMENTO DE SALUD:

En su memorial explicativo expresa, que el Departamento de Salud y el Departamento de la Familia tienen la responsabilidad ministerial de velar por la seguridad, salud y bienestar de la población pediátrica del país. Por tal razón, entiende que debe ser una labor compartida entre ambas agencias el informar y educar a la población sobre el Síndrome de Sacudida del Bebé.

El Departamento apoya el que ambas agencias fortalezcan y refuercen las actividades que se llevan a cabo para educar a los padres y cuidadores sobre la importancia de nunca sacudir a un menor y la necesidad de llevar a sus hijos al médico o a una sala de emergencia luego de una sacudida violenta.

Las Enfermeras Visitantes del Departamento de Salud y de Familia (Nido Seguro) educan a las familias participantes sobre este síndrome y le proveen a los padres/encargados las herramientas necesarias para manejar las frustraciones y el coraje que pueden producir las conductas negativas de sus infantes y andarines. En adición, el personal de la División de Madres, Niños y Adolescentes distribuye folletos informativos sobre el tema y ofrece orientaciones sobre el tema a nivel comunitario como parte de sus actividades educativas para prevenir la ocurrencia del SBS.

Reconocen que estamos en un momento de estrechez económica y reducción de personal, siendo importante identificar una partida de fondos para esta campaña si la intención legislativa es expandir los esfuerzos actuales y designar la agencia líder a cargo de este esfuerzo.

Finalmente, recomiendan que las campañas de medios que se desarrollen sean dirigidas a reducir todo tipo de lesión (intencional y no intencional) y evite enfocarse en una sola condición.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Departamento de Salud endosa la medida de referencia, sujeto a las recomendaciones vertidas.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:

Según el memorial explicativo suministrado, en el 2005 el Departamento de Salud promulgó un Protocolo para la Prevención del Maltrato de Menores. En dicho protocolo se expresa que una de las manifestaciones del maltrato a menores de edad desde la óptica de la salud es cuando se sacude a un bebé, conducta frecuente de maltrato en los niños y niñas, mayormente en menores de 9 meses. Además, se expone que cerca de una tercera parte (1/3) de los bebés sacudidos violentamente mueren y que los que sobreviven pueden sufrir consecuencias, tales como: retardación mental, parálisis cerebral o ceguera.

Según el Departamento, el referido protocolo está diseñado primordialmente a servir como guía y capacitación para el personal del Departamento de Salud, en cuanto a la identificación, prevención y manejo del maltrato de menores. Sin embargo, no hay una campaña específica sobre el Síndrome del Bebé Sacudido, aunque organizaciones sin fines de lucro, como March of Dimes, en Puerto Rico, realizan campañas y proveen material informativo al respecto.

El Departamento de Justicia entiende que el propósito de la presente medida es uno loable y cónsono con la política pública de no al maltrato de menores. En adición, recomiendan se considere integrar a este esfuerzo organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro y comunitarias que trabajan en la prevención e intervención con situaciones de maltrato de menores, incluso estableciendo alianzas o acuerdos colaborativos entre algunas de estas entidades y las agencias relacionadas con este asunto.

De conformidad con lo anterior, el Departamento de Justicia no tiene objeción a que se continúe el trámite de la medida.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO:

Mediante memorial explicativo OGP expresa que conforme a lo establecido en la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la medida bajo análisis, no especifica bajo que concepto, partida o asignación presupuestaria en específico, se consignarán los fondos necesarios, en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico, para la iniciativa propuesta. Por lo tanto, cónsono con la Ley Núm. 103, supra, y la política fiscal del Gobierno, no podemos avalar medidas que no identifiquen una asignación de recursos para su implantación.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA:

Luego de evaluar el alcance y propósito de la presente medida, señala que no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, conocida como “Código de Rentas Internas por un Nuevo Puerto Rico”, así como cualquier otra área de competencia del Departamento.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada, y el

Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que con la aprobación de esta medida, no se verán afectados los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico. La medida dispone que entrará en vigor a partir del próximo año fiscal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia concuerda con el propósito de la presente medida de crear una campaña de “Prevención del Síndrome del Bebé Sacudido” conocido como “Shaken Baby Syndrome”. El mismo es un tema poco abordado debido a que es difícil asimilar que los propios familiares actúen de tal forma ante situaciones cotidianas, sin embargo, debe ser considerado de suma importancia.

En las últimas décadas el número de casos de niños víctimas de abuso infantil ha ido en aumento, incluyendo aquellos niños y niñas víctimas del SBS. Asimismo, el número de casos de discapacidades y muertes provocadas por este tipo de acción ha aumentado en nuestra sociedad en los últimos tiempos.

Debemos tomar en consideración que en la actualidad existen muchos casos de padres desbordados por la frustración, el estrés y las problemáticas sociales actuales. Por tal razón, debemos afrontar esta realidad y crear campañas de concientización.

Por las razones antes expuestas las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y Salud, previo estudio y consideración, recomiendan la **aprobación** de la presente medida.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y
Asuntos de la Familia

(Fdo.)
Angel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2551, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de lo Jurídico Civil, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 195-2011 conocida como la “Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar” a los fines de aclarar que esta Ley, la cual garantiza un derecho de hogar seguro de carácter irrenunciable, incluso aplicará en los casos donde se radique una petición al amparo del Código de Quiebras de los Estados Unidos, a tenor y según dispone la Sección 522(b)(3) de dicho Código, y que dicho derecho no se entenderá renunciado a menos que la persona quien reclame o haya reclamado previamente este derecho bajo la esta Ley ~~de~~ prefiera no reclamarlo optando por reclamar, en la alternativa, las exenciones que reconoce el Código de Quiebras en la Sección 522 (b)(2) de dicho cuerpo de Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 13 de septiembre de 2011 se convirtió en ley la “Ley de Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar”, Ley Núm. 195-2011. En la Exposición de Motivos de dicha Ley se establece claramente el alto interés social de proteger la familia puertorriqueña y fomentar la adquisición de una vivienda adecuada y segura por cada una de ellas. La protección del hogar y de la familia ha sido, y es, parte importantísima de nuestro ordenamiento jurídico,

Este reconocimiento también ha sido y es parte del ordenamiento jurídico en los Estados Unidos. A manera de ejemplo, la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 195-2011 describe la protección amplia que ostentan los propietarios de vivienda en los estados de Florida y Texas, entre otros. Dicha protección opera incluso ante procedimientos de embargos y ejecuciones federales cuando sus residentes se acogen a la protección que le brinda el Código de Quiebra de los Estados Unidos de América reclamando su derecho a hogar seguro, según permite dicho cuerpo de ley, en su Sección 522(b)(3).

Sin embargo, a pesar de nuestra intención legislativa de brindar la mas amplia protección al hogar familiar en todas las jurisdicciones, foros y competencias en que se permita su aplicación, tan reciente como el 13 de abril de 2012, el Tribunal Federal de Quiebras para el Distrito de Puerto Rico, en el caso de In Re: Viviana Pérez Hernández, Núm. 11-09608 (ESL) interpretó erróneamente lo dispuesto en el inciso (d) del Artículo 4 de la “Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar”. El Tribunal adujo que la intención de la recién creada Ley era el excluir la aplicación y la opción de reclamar el derecho a hogar seguro (“homestead”) que permite el Código de Quiebras bajo la Sección 522(b)(3) aún cuando, antes de las enmiendas que hiciera esta Ley a los artículos 1851 al 1857 del Código Civil de Puerto Rico, se podía reclamar a opción del deudor bajo el Código de Quiebras Federal.

Es por ello que es urgente y necesario, ante la amenaza inminente que sufren nuestras familias de perder la protección sobre la tenencia de una vivienda adecuada, probablemente lo máspreciado para éstas, enmendar el inciso (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 195-2011 para aclarar que es la intención clara, contundente y precisa de esta Asamblea Legislativa y del Gobierno de Puerto Rico el brindar las más amplia protección al hogar o residencia principal de todos los domiciliados en Puerto Rico y sus respectivas familias, cumpliendo así con nuestro deber de proteger y velar por el bienestar de cada una de ellas.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el inciso (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 195-2011 conocida como la “Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar” a los fines de aclarar que esta Ley, la cual garantiza un derecho de hogar seguro de carácter irrenunciable, incluso aplicará en los casos donde se radique una petición al amparo del Código de Quiebras de los Estados Unidos, a tenor y según dispone la Sección 522(b)(3) de dicho Código, y que dicho derecho no se entenderá renunciado a menos que la persona quien reclame o haya reclamado previamente este derecho bajo la esta Ley ~~de~~ prefiera no reclamarlo optando por reclamar, en la alternativa, las exenciones que reconoce el Código de Quiebras en la Sección 522 (b)(2) de dicho cuerpo de Ley, para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Irrenunciabilidad y sus excepciones

El derecho de hogar seguro es irrenunciable, y cualquier pacto en contrario se declarará nulo.

No obstante, el derecho a hogar seguro se entenderá renunciado, en las siguientes circunstancias:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) en los casos donde ~~aplique el Código de Quiebras Federal, en cuyo caso aplicarán las disposiciones de dicho Código.~~ *la persona que reclame o haya reclamado previamente el derecho que se reconoce a tenor con esta Ley ~~decida~~ prefiera reclamar, en una Petición bajo el Código de Quiebras Federal, las exenciones bajo la Sección 522(b)(2) de dicho Código, en vez de las exenciones locales y la de hogar seguro que permite el Código de Quiebras bajo la Sección 522(b)(3).*
- e) ...”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P del S 2551 recomienda a este Alto Cuerpo, **la aprobación de esta medida con enmiendas.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 195-2011 conocida como la “Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar” a los fines de aclarar que esta Ley, la cual garantiza un derecho de hogar seguro de carácter irrenunciable, incluso aplicará en los casos donde se radique una petición al amparo del Código de Quiebras de los Estados Unidos, a tenor y según dispone la Sección 522(b)(3) de dicho Código, y que dicho derecho no se entenderá renunciado a menos que la persona quien haya reclamado previamente este derecho bajo la esta Ley, decida no reclamarlo optando por reclamar, en la alternativa, las exenciones que reconoce el Código de Quiebras en la Sección 522 (b)(2) de dicho cuerpo de Ley.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según surge de la Exposición de Motivos de la medida, el 13 de septiembre de 2011 se convirtió en ley la “Ley de Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar”, Ley Núm. 195-2011. En la Exposición de Motivos de dicha Ley se establece claramente el alto interés social de proteger a la familia puertorriqueña y fomentar la adquisición de una vivienda adecuada y segura por cada una de ellas. La protección del hogar y de la familia ha sido, y es, parte importantísima de nuestro ordenamiento jurídico.

Este reconocimiento también ha sido y es parte del ordenamiento jurídico en los Estados Unidos. A manera de ejemplo, la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 195-2011 describe la protección amplia que ostentan los propietarios de vivienda en los estados de Florida y Texas, entre otros. Dicha protección opera incluso ante procedimientos de embargos y ejecuciones federales cuando sus residentes se acogen a la protección que le brinda el Código de Quiebra de los Estados Unidos de América reclamando su derecho a hogar seguro, según permite dicho cuerpo de ley, en su Sección 522(b) (3).

Sin embargo, a pesar de nuestra intención legislativa de brindar la más amplia protección al hogar familiar en todas las jurisdicciones, foros y competencias en que se permita su aplicación; tan reciente como el 13 de abril de 2012, el Tribunal Federal de Quiebras para el Distrito de Puerto

Rico, en el caso de *In Re: Viviana Pérez Hernández*, Núm. 11-09608 (ESL) interpretó erróneamente lo dispuesto en el inciso (d) del Artículo 4 de la “Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar”. El Tribunal adujo que la intención de la recién creada Ley era el excluir la aplicación y la opción de reclamar el derecho a hogar seguro (“homestead”) que permite el Código de Quiebras bajo la Sección 522(b) (3) aún cuando, antes de las enmiendas que hiciera esta Ley a los artículos 1851 al 1857 del Código Civil de Puerto Rico, se podía reclamar a opción del deudor bajo el Código de Quiebras Federal.

Es por ello que es urgente y necesario, ante la amenaza inminente que sufren nuestras familias de perder la protección sobre la tenencia de una vivienda adecuada, probablemente lo máspreciado para éstas, enmendar el inciso (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 195-2011 para aclarar que es la intención clara, contundente y precisa de esta Asamblea Legislativa y del Gobierno de Puerto Rico, el brindar las más amplia protección al hogar o residencia principal de todos los domiciliados en Puerto Rico y sus respectivas familias, cumpliendo así con nuestro deber de proteger y velar por el bienestar de cada una de ellas.

La Comisión de lo Jurídico Civil como parte del estudio y la evaluación del P del S 2551, solicitó memoriales a las siguientes instituciones: **Departamento de la Familia, Departamento de Justicia, Asociación de Notarios de Puerto Rico, Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana.**

Asimismo, la Comisión celebró Vista Pública el día 16 de mayo de 2012, para la que fueron citados el Departamento de la Familia y el Departamento de Justicia. El Departamento de la Familia solicitó se le excusara de comparecer, lo cual fue concedido. Posteriormente el Departamento de la Familia sometió un memorial con la posición de dicho Departamento en cuanto al proyecto objeto del presente informe. El Departamento de Justicia compareció a la Vista Pública representado por la licenciada Perla Iris Rivera. La licenciada Rivera sometió un memorial con la posición del Departamento de Justicia, donde expone que endosa la aprobación del proyecto.

Sostiene el **Departamento de Justicia** en su memorial, que la Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar, Ley Núm. 195-2011, enuncia como política pública del Gobierno de Puerto Rico, asegurar que todo individuo o jefe de familia domiciliado en Puerto Rico, goce de una protección que cobije la posesión y el disfrute de su residencia principal contra el riesgo de ejecución de esa propiedad.¹ El derecho a hogar seguro postulado en la legislación reciente, garantiza a todo individuo o jefe de familia, domiciliado en Puerto Rico, el derecho a poseer y disfrutar, en concepto de hogar seguro, una finca consistente en un predio de terreno y la estructura enclavada en el mismo, o una residencia bajo el régimen de la Ley de Condominios que le pertenezca o posea legalmente, y estuviere ocupado por éste o por su familia exclusivamente como residencia principal.

Expone que, al igual que el Código de Quiebras Federal, la Ley Núm. 195-2011, contiene una serie de excepciones en las cuales se consignan las excepciones al derecho a hogar seguro. La propia legislación indica en su Artículo 4, que dicho derecho es uno irrenunciable. Entre las excepciones que menciona este Artículo, se encuentran los casos en que exista una petición de quiebras en el Tribunal de Quiebras, en cuyo caso aplicarán las disposiciones del Código.

¹ Véase, Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 195-2000.

Por su parte, el Artículo 5, nos indica, que el derecho de hogar seguro protege la propiedad de embargo, sentencia o ejecución ejercitada para el pago de todas las deudas, excepto las deudas reconocidas como excepciones en el Artículo 4, citadas en la Ley.

La Exposición de Motivos de la medida que nos ocupa, trae ante la atención, la reciente decisión del Tribunal Federal de Quiebras para el Distrito de Puerto Rico, titulada, In Re: Viviana Pérez Hernández, Núm. 11-0960. En dicha decisión se interpretó erróneamente lo dispuesto en el inciso (d) del Artículo 4 de la “Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar”. En este caso, indica el autor de la medida, que el tribunal concluyó que la Ley Núm. 195-2011 tiene como intención excluir la aplicación y la opción de reclamar el derecho a hogar seguro (“homestead”), el cual era acogido por el Código de Quiebras, bajo la Sección 522 (b) (3), aún con anterioridad a las enmiendas que hiciera esta reciente legislación a los Artículos 1851 a 1857 del Código Civil de Puerto Rico. Se menciona además que dicha opción se podía reclamar, a opción del deudor, bajo el Código de Quiebras Federal.

A tenor con esta opinión, entiende el autor de la medida que resulta “urgente y necesario”, como bien se expresa en la Exposición de Motivos de la medida, proteger a nuestros ciudadanos y a sus familias, ante la amenaza inminente que puedan estar sujetos estos de perder la protección sobre la tenencia de una vivienda adecuada. Por lo tanto, propone enmendar el Inciso (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 195-2011, a los fines de precisar de forma clara y contundente, que es la intención de esta Asamblea Legislativa y del Gobierno de Puerto Rico, el brindar la más amplia protección al hogar o residencia principal de todos los domiciliados en Puerto Rico y sus respectivas familias, cumpliendo así con el deber de proteger y velar por el bienestar de su comunidad.

El Artículo 1 de la medida, objeto de discusión, indica que “[S]e enmienda el inciso (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 195-2011 conocida como la “Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar”, a los fines de aclarar que esta Ley, la cual garantiza un derecho a hogar seguro, es de carácter irrenunciable. Se dispone que, incluso, aplicará a los casos en los cuales se radique una petición al amparo del Código de Quiebras de los Estados Unidos, a tenor y según lo dispone la Sección 522 (b) (3) de dicho Código, y que dicho derecho no se entenderá renunciado a menos que la persona que lo haya reclamado previamente bajo dicha Ley, decida no reclamarlo. Optando así reclamar, en la alternativa, las exenciones que le reconoce el Código de Quiebras en la Sección 522 (b) (3). El mencionado Artículo 4 dispone lo siguiente:

“Artículo 4.- Irrenunciabilidad y sus excepciones

El derecho de hogar seguro es irrenunciable, y cualquier pacto en contrario se declarará nulo.

No obstante, el derecho a hogar seguro se entenderá renunciado, en las siguientes circunstancias:

- a) . . .
- b) . . .
- c) . . .
- d) En los casos donde la persona que haya reclamado previamente el derecho que se reconoce a tenor con esta Ley decida reclamar, en una Petición bajo el Código de Quiebras Federal, las exenciones bajo la Sección 522 (b) (2) de dicho Código en vez de las exenciones locales y la de hogar seguro que permite el Código de Quiebras bajo la Sección 522 (b) (3).

Expuesto el alcance de la medida, el Departamento de Justicia ofreció sus comentarios legales sobre la misma.

De entrada, el Departamento de Justicia entiende que no existe objeción legal a la medida propuesta, toda vez que la misma es sumamente necesaria para que se exponga claramente la intención legislativa. Ello debido, a que no es la primera vez que el Tribunal de Quiebras interpreta erróneamente la legislación estatal.

Como es sabido, en Puerto Rico, la legislación sobre “hogar seguro” ha existido desde 1903. Dicha disposición fue derogada por la Ley Núm. 87 de 13 de mayo de 1936, y posteriormente enmendada por la Ley Núm. 116-2003. La norma sobre “hogar seguro” obedece al precepto consignado en nuestra Constitución, en el Artículo II, Sección 7, que declara en lo pertinente, que: “Las leyes determinarán un mínimo de propiedad y pertenencias no sujetas a embargo.” Avilés Vega v. Torres, 97 DPR 144 (1969), Candelario Vargas v. Muñiz Díaz, 171 DPR 530 (2007), Rodríguez v. Pérez, 161 DPR 637 (2004), Cruz Cruz v. Irizarry Tirado, 107 DPR 655 (1978), Vega Acosta v. Tribunal Superior, 89 DPR 408 (1963).

Como bien se indicó con anterioridad, mediante la Ley Núm. 195-2011 se estableció el derecho a hogar seguro absoluto de cien por ciento (100%) del valor de la propiedad de un deudor frente a embargos o ejecuciones de sentencia por acreedores. No obstante, la ley fue clara al señalar cuáles son las excepciones a este derecho a hogar seguro, el cual, como mencionamos anteriormente, se entiende irrenunciable. Una de las excepciones, según el texto original de la legislación y que mediante este proyecto se pretende enmendar, lo son aquellos casos donde se aplique el Código de Quiebras Federal, en cuyo caso se regirán por las disposiciones de dicho Código. Inciso (d) Artículo 4 de la Ley Núm. 195-2011.

En cuanto a las leyes que anteceden la Ley Núm. 195, citada, y la jurisprudencia del más alto foro judicial relacionada con el concepto de “hogar seguro” se desprende que la figura del hogar seguro pasó a formar parte de nuestro ordenamiento legal, poco después del cambio de soberanía, mediante la aprobación de la Ley de 12 de mayo de 1903. Dicha ley se creó con el objetivo de definir el hogar seguro (homestead), así como para eximirlo de una venta forzosa. Posteriormente, esta ley fue incorporada por la Comisión Codificadora al Código Civil como los Artículos 541-542, mediante enmienda a la disposición final del Código Civil (Ley Núm. 48 de 28 de abril de 1930). Candelario Vargas, citado, a la pág., 537.

Establece el Departamento de Justicia que, en cuanto al Código de Quiebras Federal el autor de la medida hace referencia a las exenciones contenidas en el Título 11, Sección 522 (b) (2) y (b) (3), las cuales pueden aplicar a un deudor inmerso en un procedimiento bajo la Ley de Quiebras. Como es sabido, la propia legislación federal deja abierta la puerta a las jurisdicciones estatales para que elaboren sus propias exenciones sobre la propiedad. Existen jurisdicciones donde la protección, bajo su legislación estatal es más amplia que la federal. No obstante, hasta el presente y previo a la Ley Núm. 195, citada, los deudores que se encontraban en un proceso de quiebra ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, preferían cobijarse bajo las exenciones de dicha legislación por considerarlas de mayor protección al deudor. Bajo la legislación federal se exime tanto la propiedad inmueble como la propiedad mueble.

En lo pertinente, la Sección 522 (b) (2) y 522 (b) (3) del Código de Quiebras Federal sobre “Exenciones” enuncia de la siguiente manera, (transcribimos íntegro en inglés)

Exemptions

11 USC 522 (b) (2)

Property listed in this paragraph is property that is specified under subsection (d), unless the State law that is applicable to the debtor under paragraph (3) (A) specifically does not so authorize.

11 USC 522 (b) (3)

Property listed in this paragraph is-

- (A) subject to subsections (o) and (p), any property that is exempt under Federal law, other than subsection (d) of this section, or State or local law that is applicable on the date of the filing of the petition at the place in which the debtors domicile has been located for the 730 days immediately preceding the date of the filing of the petition or if the debtor domicile has not been located at a single State for such 730-day period, the place in which the debtors domicile was located for 180 days immediately preceding the 730 day period or for a longer portion of such 180 day period than in any other place;
- (B) any interest in property in which the debtor had, immediately before the commencement of the case, an interest as a tenant by the entirety or joint tenant to the extent that such interest as a tenant by the entirety or joint tenant is exempt from process under applicable nonbankruptcy law; and
- (C) retirement funds to the extent that those funds are in a fund or account that is exempt from taxation under section 401, 403, 408, 408A, 414, 457, or 501(a) of the Internal Revenue Code of 1986.

If the effect of the domiciliary requirement under subparagraph (A) is to render the debtor ineligible for any exemption, the debtor may elect to exempt property that is specified under subsection (d).

Por otro lado, el Inciso (o) como bien lo indica el Inciso (3) (A) de la Sección 522 (b) (3) exime el valor de un interés en:

- (1) . . .
- (2) . . .
- (3) . . .
- (4) Real or personal property that the debtor or a dependent of the debtor claims as a homestead, shall be reduced to the extent that such value is attributable to any portion of any property that the debtor disposed of in the 10 year period ending on the date of the filing of the petition with the intent to hinder, delay, or defraud a creditor and that the debtor could not exempt, or that portion that the debtor could not exempt, under subsection (b), if on such date the debtor had held the property so disposed of.

A tenor con todos los fundamentos aquí vertidos, el Departamento de Justicia favorece la aprobación de la medida propuesta.

El Departamento de la Familia envió un memorial en el que expuso que endosa la medida.

Menciona que la Ley 195-2011 establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico va dirigida a asegurar "...que todo individuo o jefe de familia domiciliado en Puerto Rico, goce de una protección que cobije la posesión y el disfrute de su residencia principal contra el riesgo de ejecución de esa propiedad." Artículo 2, Ley Núm. 195-2011, Ley del Derecho a la Protección del

Hogar Principal y el Hogar Familiar. Por su parte, la enmienda que promulga el P del S 2551, se dirige a garantizar esta protección aún cuando la persona radique:

“...una petición al amparo del Código de Quiebras de los Estados Unidos, a tenor y según dispone la Sección 522(b)(3) de dicho Código, y que dicho derecho no se entenderá renunciado a menos que la persona quien haya reclamado previamente este derecho bajo la esta Ley decida no reclamarlo optando por reclamar, en la alternativa, las exenciones que reconoce el Código de Quiebras en la Sección 522 (b)(2) de dicho cuerpo de Ley...”

Artículo 1 del P del S 2551 del 24 de abril de 2012.

Dicha protección a la persona y a la familia supera la provista a nivel federal, al igual que lo hacen los estados de Texas y Florida, acorde con la política pública del Gobierno de Puerto Rico. De esa manera, se salvaguarda el derecho de todo puertorriqueño y puertorriqueña a gozar de un hogar seguro no sólo para sí, sino también para los menores y personas de edad avanzada con comparten su hogar, en claro beneficio de la institución familiar.

Luego de analizar detenidamente el propuesto proyecto, entiende el Departamento de la Familia, convenientemente la clarificación del lenguaje contenido en aras de hacer evitar confusiones con la enmienda promulgada. En específico, se refiere a la porción que lee: “...la persona que haya reclamado previamente el derecho que se reconoce a tenor con esta ley...” Artículo 4(d), P del S 2551 del 24 de abril de 2012.

Sí entiende el Departamento de la Familia que el P del S 2551 podría ser mas claro en su redacción con el siguiente vocabulario:

“c)...

d) en los casos donde la persona que **reclame** o haya reclamado previamente el derecho que se reconoce a tenor con esta Ley, **prefiera** reclamar...”

Por los fundamentos expresados, entiende el Departamento de la Familia que el Proyecto del Senado 2551, es una excelente iniciativa para asegurar la más amplia protección al hogar en todas las jurisdicciones, foros y competencias, a fin con lo expresado en su Exposición de Motivos. La única preocupación del Departamento de la Familia es la posibilidad que se malinterprete el “...haya reclamado previamente...”, con el imperativo de que debe llevarse algún otro procedimiento antes de que sea aplicable la referida ley en el caso de personas en procedimiento de Quiebras bajo las citadas secciones.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los

presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSION

Luego de un exhaustivo análisis, la Comisión de lo Jurídico Civil recomienda el que se apruebe el Proyecto del Senado 2551.

Según surge de la Exposición de Motivos así como de la información recibida por la Comisión, es sumamente importante aclarar con precisión la intención legislativa de brindar la más amplia protección al hogar familiar al aprobarse la Ley Núm. 195-2011. Recientemente el Tribunal Federal de Quiebras para el Distrito de Puerto Rico, titulada, In Re: Viviana Pérez Hernández, Núm. 11-0960 emitió una decisión que interpreta la Ley 195-2011. En dicha decisión, se interpretó erróneamente lo dispuesto en el inciso (d) del Artículo 4 de la “Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar”. En este caso, nos indica el autor de la medida, que el Tribunal de Quiebras concluyó que la Ley Núm. 195-2011 tiene como intención excluir la aplicación y la opción de reclamar el derecho a hogar seguro (“homestead”), el cual era acogido por el Código de Quiebras, bajo la Sección 522 (b) (3), aún con anterioridad a las enmiendas que hiciera esta reciente legislación a los Artículos 1851 a 1857 del Código Civil de Puerto Rico. Se menciona además que dicha opción se podía reclamar, a opción del deudor, bajo el Código de Quiebras Federal.

El Departamento de Justicia entiende que no existe objeción legal a la medida propuesta, toda vez que la misma es sumamente necesaria para que se exponga claramente la intención legislativa. Ello debido, a que no es la primera vez que el Tribunal de Quiebras interpreta erróneamente la legislación estatal. De igual forma, el Departamento de la Familia endosa la medida.

Por lo anterior, es necesario, la aprobación de la presente medida para dejar clara la intención legislativa y sobre todo ante el Tribunal de Quiebras Federal, con la aplicación de la Ley 195-2011 en los casos ante dicho Tribunal. Debe quedar totalmente claro que la política pública del Gobierno de Puerto Rico va dirigida a asegurar “...que todo individuo o jefe de familia domiciliado en Puerto Rico, goce de una protección que cubra la posesión y el disfrute de su residencia principal contra el riesgo de ejecución de esa propiedad.” Artículo 2 Ley 195-2011.

Conforme a lo antes expuesto, y luego de un análisis exhaustivo de la medida, la Comisión de lo Jurídico Civil, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 2551, **recomienda la aprobación** del mismo, con las enmiendas contenidas en el entirillado.

Respetuosamente sometida,
(Fdo.)
Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de lo Jurídico Civil”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2590, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 227-1999, según enmendada, conocida como “Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio” a los fines de incluir representación de los municipios en la Comisión para la Prevención del Suicidio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El suicidio es la manifestación más extrema de la violencia por ser la violencia autoinfligida. Es la violencia contra sí mismo y contra los demás. Muchas muertes por suicidio pueden evitarse proveyendo servicios de apoyo, identificación temprana, intervención y manejo especializado, así como servicios de habilitación a personas en riesgo. Reconociendo la problemática existente, bajo la administración del Dr. Pedro Rosselló se creó la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio. Mediante la Ley 227-1999, además de crearse dicha Comisión, se estableció la política pública del Gobierno en torno a esta problemática.

Según datos que ofrece la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio en su página de Internet, en Puerto Rico, se reportan anualmente un promedio de 311 muertes o cerca de 8 muertes por cada 100,00 habitantes. El suicidio es la tercera causa de muerte violenta entre los varones de 15 a 29 años de edad. La tasa de suicidios en el año 2010 fue de 9.4 por cada 100,000 habitantes y en el 2011 de 7.6 por cada 100,000. A pesar de que debemos reconocer que a través de iniciativas tanto del Gobierno, como de la empresa privada, se ha logrado reducir el número de suicidios, no deja de preocuparnos que en nuestra Isla haya personas que decidan atentar contra su propia vida.

Si bien es cierto que Puerto Rico reporta una tasa de mortalidad por suicidio menor a la tasa promedio de Estados Unidos y a la de muchos países del mundo, muchas de estas muertes pueden prevenirse mediante acciones concertadas.

Recientemente algunos alcaldes han hecho expresiones en el sentido de que sienten que al tener un contacto más directo con los ciudadanos de sus municipios y a su vez con los problemas que estos pudiesen atravesar, sería positivo el que los alcaldes tuviesen representación en la Comisión. Además, ayudaría a que hubiese una coordinación más efectiva entre las iniciativas estatales y aquellas que pudiesen implantar los municipios.

Esta Asamblea Legislativa entiende pertinente el reclamo de estos alcaldes y a esos fines se presenta esta enmienda a la Ley Núm. 27 – 1999, según enmendada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- Artículo 1. – Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 227-1999, para que lea como sigue:
“Artículo 3.- Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio
- (a) Se crea la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio, para instrumentar la política pública establecida mediante este capítulo. La Comisión estará integrada por quince miembros, incluyendo a su Presidente quien será el Secretario del Departamento de Salud, o su representante designado, quienes deben tener la capacidad, conocimientos y poder decisional para representar de forma efectiva al funcionario ejecutivo que sustituyen. Los designados deberán responder directamente al Jefe de la Agencia, quien a su vez, será responsable de las determinaciones que se tomen en la Comisión. Los otros miembros serán: el Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción, el Director Ejecutivo de la Administración de Servicios de Salud, el

Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, el Secretario del Departamento de la Vivienda, el Secretario del Departamento de la Familia, el Secretario del Departamento de Educación, el Secretario del Departamento de Justicia, el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, o sus representantes. Además, la Comisión contará con *un representante de la Federación de Alcaldes, un representante de la Asociación de Alcaldes*, cuatro (4) personas del sector privado y clientela, siendo dos (2) representantes de organizaciones con fines no pecuniarios que brindan servicios a personas en riesgo de suicidio en Puerto Rico y un representante de la clientela familiar.

Los miembros que representan al sector privado serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico y ocuparán sus cargos por el término de tres (3) años consecutivos o hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión. El Gobernador podrá renovar el nombramiento de dichos representantes, así como destituirlos por causa justificada, previa notificación.

(b)...”

Artículo 2. - Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 2590, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 2590 tiene como propósito enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 227-1999, según enmendada, conocida como “Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio” a los fines de incluir representación de los municipios en la Comisión para la Prevención del Suicidio.

La Exposición de Motivos de la medida nos informa que el suicidio es la manifestación más extrema de la violencia por ser la violencia autoinfligida. Es la violencia contra sí mismo y contra los demás. Muchas muertes por suicidio pueden evitarse proveyendo servicios de apoyo, identificación temprana, intervención y manejo especializado, así como servicios de habilitación a personas en riesgo. Reconociendo la problemática existente, bajo la administración del Dr. Pedro Rosselló se creó la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio. Mediante la Ley 227-1999, además de crearse dicha Comisión, se estableció la política pública del Gobierno en torno a esta problemática. A pesar de que debemos reconocer que a través de iniciativas tanto del Gobierno, como de la empresa privada, se ha logrado reducir el número de suicidios, no deja de preocuparnos que en nuestra Isla haya personas que decidan atentar contra su propia vida.

Aunque Puerto Rico reporta una tasa de mortalidad por suicidio menor a la tasa promedio de Estados Unidos y a la de muchos países del mundo, muchas de estas muertes pueden prevenirse mediante acciones concertadas. Recientemente algunos alcaldes han hecho expresiones en el sentido de que sienten que al tener un contacto más directo con los ciudadanos de sus municipios y a su vez con

los problemas que estos pudiesen atravesar, sería positivo el que los alcaldes tuviesen representación en la Comisión. Por todo lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa entiende pertinente el reclamo de estos alcaldes y a esos fines se presenta esta enmienda a la Ley Núm. 27 – 1999, según enmendada.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicito comentarios a la **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**.

La **Federación de Alcaldes de Puerto Rico** por conducto de su Presidente, **Hon. Héctor O'Neill García**, ofrece comentarios sobre la medida mencionando que la baja autoestima, los problemas económicos, problemas familiares, problemas sentimentales son algunas de las posibles causas que llevan a una persona a cometer suicidio. Con el propósito de atender el problema sobre el comportamiento suicida la Ley Núm. 227 de 12 de agosto de 1999 creó la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio.

Esta Comisión tiene la responsabilidad de instrumentar la política pública establecida en la referida Ley Núm. 227, que no es otra que propiciar la investigación científica del suicidio, adiestrar a los profesionales de ayuda, el desarrollo de servicios para atender las necesidades de estas personas en crisis y a sus familias de modo que se facilite su recuperación y su reincorporación a la vida social y productiva. Todo ello dando énfasis a la prevención, intervención y manejo del suicidio.

La Comisión allí creada está compuesta por quince (15) miembros. Mediante la presente medida legislativa se pretende aumentar a diecisiete (17) el número de miembros que compondrá dicha Comisión para incluir a un representante de la Federación de Alcaldes y un representante de la Asociación de Alcaldes. La razón para incluir a estos dos miembros adicionales es que son los alcaldes los que tienen un contacto más directo con los ciudadanos de sus municipios y a su vez con los problemas que estos pudiesen atravesar. Opina que esto lograría que haya una coordinación más efectiva entre las iniciativas estatales y aquellas que pudiesen implantar los municipios.

Finalizan comentando que son de la opinión que estos miembros adicionales podrán aportar de forma positiva en la consecución de la política pública que persigue la Ley Núm. 227-1999, por lo que la Federación de Alcaldes endosa favorablemente la aprobación del P. del S. 2590.

Cabe señalar que el 4 de mayo de 2012 este Senado recibió el Informe Final de la Resolución del Senado 293, que ordenaba un estudio para determinar las causas y situación actual del suicidio en varios municipios de la Isla. De dicho informe se desprenden algunas sugerencias hechas por los municipios entre las cuales se menciona el que tengan representación en la Comisión.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un

impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, el suicidio alcanza anualmente más de un millón de personas, lo que representa un 1.8% del total de fallecimientos. Muchas de las muertes consecuencia de los suicidios pueden prevenirse mediante acciones concertadas.

En Puerto Rico se aprobó la Ley 227-1999 que creó la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio y estableció la política pública del Gobierno en torno a esta problemática. A pesar de que debemos reconocer que a través de iniciativas tanto del Gobierno, como de la empresa privada, se ha logrado reducir el número de suicidios, el que existan individuos que estén dispuestos a causarse la muerte como salida a sus problemas es preocupante.

Recientemente algunos alcaldes han hecho expresiones en el sentido de que sienten que al tener un contacto más directo con los ciudadanos de sus municipios y a su vez con los problemas que estos pudiesen atravesar, sería positivo el que los alcaldes tuviesen representación en la Comisión. Por todo lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa entiende pertinente el reclamo de estos alcaldes y a esos fines se presenta esta enmienda a la Ley Núm. 27 – 1999, según enmendada.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 2590, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3587, y se da cuenta del Informe de la Comisión de la Montaña, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 32-2010, conocida como "Ley del Corredor Agro-económico de la Región Central de Puerto Rico", a los fines de extender el término otorgado al Departamento de Agricultura para la elaboración del denominado "Plan Estratégico para la promoción agro-económica de la región central", según dispuesto en dicha Ley; y para hacer correcciones técnicas a la misma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley 32-2010, conocida como "Ley del Corredor Agro-económico de la Región Central de Puerto Rico", se estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico promocionar el desarrollo agro-económico, respaldar a los gobiernos municipales en lo que

concierno a la región de la montaña, y proveer los recursos necesarios para hacer viable un crecimiento económico sustentable y cónsono con las capacidades de esta región.

En atención a ello, se dispuso para que el Departamento de Agricultura elabore un denominado "Plan Estratégico para la promoción agro-económica de la región central" con el fin de definir las fortalezas, debilidades, oportunidades y retos que enfrentan los municipios de la región. Dicho Plan sería sometido al Gobernador de Puerto Rico así como a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, por medios de sus Secretarías, y a los alcaldes de los municipios impactados por las disposiciones de esta Ley, a fin de que éstos pudieran expresar sus comentarios, sugerencias y recomendaciones. Sometido el Plan a las entidades antes mencionadas, éstas tendrían un término no mayor de sesenta (60) días para devolver sus comentarios, sugerencias y recomendaciones. Si culminado dicho término, el Departamento de Agricultura no recibiera los mismos, el Plan se daría por aceptado y terminado el proceso de elaboración. De surgir comentarios, sugerencias y recomendaciones como parte de este proceso, el Departamento de Agricultura sopesaría los mismos y determinaría su validez y necesidad de inclusión de así entenderlo propio.

No obstante, sabido es que el Departamento de Agricultura, recientemente, pasó por una compleja reestructuración que persiguió dotar a la Agencia de agilidad y eficiencia creando una estructura responsiva a las necesidades de los agricultores y al bienestar de Puerto Rico (Véase el Plan de Reorganización 4 de 2010).

En consideración a que dicha Agencia enfrenta grandes retos organizacionales debido a su reestructuración, el denominado "Plan Estratégico para la promoción agro-económica de la región central" no se ha podido culminar. Entendiendo que el Departamento de Agricultura requiere de tiempo adicional para llevar a cabo los cambios los estructurales de la nueva organización, nos parece razonable extender el tiempo con el que cuenta para elaborar el Plan. En adición a lo anterior, la presente Ley toma en cuenta los cambios surgidos en la antigua Corporación de Desarrollo Rural, y se realizan correcciones técnicas a la Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el primer párrafo del Artículo 4 de la Ley 32-2010, para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Plan Estratégico

Se dispone que el Departamento de Agricultura elabore, no más tarde ~~de dos años después de la entrada en vigor de esta Ley~~ del 1^{ero} de marzo de 2013, un Plan Estratégico para la promoción agro-económica de la región central con el fin de definir las fortalezas, debilidades, oportunidades y retos que enfrentan los municipios de la región. Dicho Plan será sometido al Gobernador de Puerto Rico así como a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, por medios de sus Secretarías, y a los alcaldes de los municipios impactados por las disposiciones de esta Ley, a fin de que éstos puedan expresar sus comentarios, sugerencias y recomendaciones. Sometido el Plan a las entidades antes mencionadas, éstas tendrán un término no mayor de sesenta (60) días para devolver sus comentarios, sugerencias y recomendaciones. Si culminado dicho término, el Departamento de Agricultura no recibe los mismos, el Plan se dará por aceptado y terminado el proceso de elaboración. De surgir comentarios, sugerencias y recomendaciones como parte de este proceso, el Departamento de Agricultura sopesará los mismos y determinará su validez y necesidad de inclusión de así entenderlo propio.

..."

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 32-2010, para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

Una vez el Departamento de Agricultura elabore el propuesto Plan Estratégico para la promoción agro-económica de la región central, según contemplado en el Artículo 4 de esta Ley, corresponderá a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias ejecutar el mismo.

La Administración, por virtud de las disposiciones de esta Ley, tendrá las siguientes funciones:

(a) ...

(l) ...

A los fines de lograr los propósitos de esta Ley, la Administración, dentro del marco de la razonabilidad, y hasta donde los recursos humanos y económicos lo permitan, podrá solicitar y utilizar los recursos disponibles dentro de las agencias e instrumentalidades públicas, tales como, el uso de información, oficinas, personal, técnicos, equipo, material y otras facilidades, quedando dichas agencias e instrumentalidades autorizadas por esta Ley, a poner estos recursos a la disposición de la Administración.

Asimismo, en el descargo de sus funciones, la Administración podrá encomendar a cualquier departamento, agencia o instrumentalidad u otro organismo o subdivisión política del Gobierno de Puerto Rico, la realización de cualquier estudio, investigación o trabajo que fuere necesario para el desempeño de sus funciones.

Los departamentos de Agricultura y Desarrollo Económico y Comercio, así como, la Compañía de Fomento Industrial, el Banco de Desarrollo Económico, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la Junta de Planificación, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo proporcionarán, sin que se entienda como una limitación, ayuda técnica y pericial en materias agrícolas, tecnológicas, económicas, fiscales, permisos, estadísticos y de infraestructura a la Administración.

...

La Administración queda facultada para adoptar aquellas reglas de funcionamiento que entienda pertinente para lograr la efectiva consecución de las disposiciones de esta Ley."

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 32-2010, para que lea como sigue:

"Artículo 6.-Programa de Incentivos

Se autoriza a los gobiernos municipales a trabajar de forma coordinada el desarrollo de programa de incentivos municipales en aras de atraer nueva inversión agrícola. Este programa de incentivos podrá ser administrado por la Administración, en adición a los incentivos que provee el Gobierno de Puerto Rico mediante sus diversas instrumentalidades, tales como, 1) el Plan de Estímulo Económico Criollo, según establecido por virtud de la Ley 9-2009, según enmendada; 2) el American Recovery and Reinvestment Act of 2009 (Ley Federal de Estímulo Económico); 3) el Fondo para el Desarrollo Económico creado por virtud de la Ley 73-2008, mejor conocida como "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico"; 4) el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo creado por virtud de la Ley 198-2002, según enmendada, conocida como "Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico"; y 5) la Ley 22-1985, según enmendada, conocida como "Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico", entre otros."

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de la Montaña, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 3587, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 3587 persigue enmendar los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 32-2010, conocida como "Ley del Corredor Agro-económico de la Región Central de Puerto Rico", a los fines de extender el término otorgado al Departamento de Agricultura para la elaboración del denominado "Plan Estratégico para la promoción agro-económica de la región central", según dispuesto en dicha Ley; y para hacer correcciones técnicas a la misma.

Surge de la Exposición de Motivos de la medida que con la aprobación de la Ley 32-2010, conocida como "Ley del Corredor Agro-económico de la Región Central de Puerto Rico", se estableció como política pública del Gobierno promocionar el desarrollo agro-económico, respaldar a los gobiernos municipales en lo que concierne a la región de la montaña, y proveer los recursos necesarios para hacer viable un crecimiento económico sustentable y cónsono con las capacidades de esta región. Señala la pieza legislativa en su parte pertinente:

En atención a ello, se dispuso para que el Departamento de Agricultura elabore un denominado "Plan Estratégico para la promoción agro-económica de la región central" con el fin de definir las fortalezas, debilidades, oportunidades y retos que enfrentan los municipios de la región. Dicho Plan sería sometido al Gobernador de Puerto Rico así como a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, por medios de sus Secretarías, y a los alcaldes de los municipios impactados por las disposiciones de esta Ley, a fin de que éstos pudieran expresar sus comentarios, sugerencias y recomendaciones. Sometido el Plan a las entidades antes mencionadas, éstas tendrían un término no mayor de sesenta (60) días para devolver sus comentarios, sugerencias y recomendaciones. Si culminado dicho término, el Departamento de Agricultura no recibiera los mismos, el Plan se daría por aceptado y terminado el proceso de elaboración. De surgir comentarios, sugerencias y recomendaciones como parte de este proceso, el Departamento de Agricultura sopesaría los mismos y determinaría su validez y necesidad de inclusión de así entenderlo propio.

Es conocido que el Departamento de Agricultura atravesó por una compleja reestructuración que persiguió dotar a la Agencia de agilidad y eficiencia creando una estructura responsiva a las necesidades de los agricultores y al bienestar de Puerto Rico, a saber el Plan de Reorganización Núm. 4 – 2010. En consideración a que dicha agencia enfrenta grandes retos organizacionales debido a su reestructuración, el denominado "Plan Estratégico para la promoción agro-económica de la región central" no se ha culminado.

Entendiendo que el Departamento de Agricultura requiere de tiempo adicional para llevar a cabo los cambios estructurales de la nueva organización, es razonable extender el tiempo con el que cuenta para elaborar el Plan. Por otro lado, la presente Ley toma en cuenta los cambios surgidos en la antigua Corporación de Desarrollo Rural, y se realizan correcciones técnicas a la Ley.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de la Montaña analizó los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Agricultura, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y la Junta de Planificación de Puerto Rico, así como el Informe Positivo de la Comisión de Desarrollo Integrado de la Región Central de la Cámara de Representantes en torno a la medida objeto de este informe.

El Departamento de Agricultura señala que mediante el Plan de Reorganización Núm. 4 – 2010 se eliminó la estructuración excesiva en la agencia, incluyendo la Corporación para el Desarrollo Rural y la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario. Las funciones de estas dos entidades se transfirieron, en su mayoría, a una nueva agencia, la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA).

El Plan de Reorganización logra que el Departamento de Agricultura fiscalice el cumplimiento de las leyes y reglamentos agropecuarios, mientras que la ADEA tendrá a su cargo los programas de servicios a los agricultores para facilitar el trámite de éstos al solicitar servicios. El Departamento de Agricultura expresó estar comprometido en implantar la política pública agrícola y fomentar y proteger los intereses agrícolas, agroindustriales y agro comerciales de Puerto Rico. En su memorial explicativo detallaron los esfuerzos que realizan para estos fines.

La ADEA, en colaboración con el Departamento de Agricultura, está laborando en beneficio del desarrollo agro-económico en los pueblos de la zona montañosa. Se le han brindando incentivos de maquinaria agrícola a municipios de la zona; se distribuyeron once maquinas agrícolas nuevas entre los municipios de Lares, Las Marías, Adjuntas, Moca, Naranjito, Utuado, Yauco, Morovis, Orocovis, Layas y Corozal; y se entregaron otras cuatro usadas a San Sebastián, Camuy, Yabucoa y Maricao.

El Departamento de Agricultura proveyó un listado de las inversiones agrícola aprobadas para el año fiscal 2010-2011 para los municipios de Adjuntas, Barranquitas, Ciales, Cidra, Comerio, Corozal, Florida, Jayuya, Lares, Las Marías, Morovis, Naranjito, Orocovis, Utuado y Villalba. Además, proveyó un listado de Infraestructura Agrícola aprobada para el año fiscal 2010-2011 para los municipios de Orocovis, Aibonito, Las Marías, Utuado, Corozal y Comerio.

Por otro lado, se han otorgado incentivos para proyectos agrícolas de energía renovable bajo el Programa de Fuentes de Energía Renovable en Operaciones Agrícolas. De diez proyectos aprobados, cinco ubican en los municipios de la región central, a saber, Cidra, Lares, Utuado, Naranjito – Barranquitas, y Coamo. Además, bajo el Programa de Capacitación Agroempresarial se han brindado las herramientas necesarias para desarrollar empresas agrícolas.

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico reconoció que el proceso detallado en la Ley Núm. 32 – 2010 es uno que exige diversos esfuerzos interinstitucionales para los cuales el término dispuesto de sesenta (60) días resulta limitado. Por otro lado, es necesario considerar la realidad de que la agencia realiza un proceso relacionado a la revisión de reglamentos, establecimiento de estructura interna, programática y presupuestaria, entre otras gestiones. La entidad considera que las enmiendas son necesarias ante los cambios incorporados por el Plan de Reorganización Núm. 4 – 2010.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio expresaron no tener “ningún inconveniente con la aprobación de esta medida dadas las circunstancias específicas que atraviesa el Departamento de Agricultura con su reorganización.” Expresaron, además, estar a la mejor disposición del Departamento de Agricultura en la realización de la encomienda.

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico expresó endosar toda legislación que contribuya al desarrollo de nuestra economía. Indicaron que *“una medida de este índole, serviría para conferir a la Región Central de la Isla de un instrumento eficaz que viabilice un crecimiento económico sustentable. Mediante la misma se propicia la organización de esta área de manera tal que se logre impulsar su actividad económica, traduciéndose en mejor calidad de vida para sus habitantes.”*

La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura endosó la aprobación del P. de la C. 3587 en cuanto a la extensión del término para la elaboración del Plan Estratégico.

La Junta de Planificación de Puerto Rico señaló que cualquier iniciativa para ayudar a preservar la agricultura y los terrenos agrícolas cuenta con el endoso de la agencia. Informaron que los municipios que componen el Corredor son los de mayor actividad agrícola en comparación con el resto de los municipios de Puerto Rico. Según el Censo Agrícola de 2007, éstos dedicaron 215,808 cuerdas al cultivo de diferentes productos agrícolas durante ese año. Sin embargo, las estadísticas del Censo de 2007 en comparación con el Censo de 2002, reflejan una merma en la producción agrícola de la Isla y una pérdida de terrenos dedicados a esos fines. La pérdida fue constante en casi todos los municipios que integran el Corredor.

Recomienda la agencia que el Plan Estratégico considere algunas de las estrategias contenidas en el documento Planes Regionales de Puerto Rico, Región Central de la Junta de Planificación (1995). Este presenta entre sus estrategias la conservación y el desarrollo agrícola de la Región Central como base y fundamento de una economía sostenible.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006, la Comisión de la Montaña ha determinado que este proyecto no tiene un impacto fiscal directo negativo en el actual Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que su aprobación no conllevará ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Lo que persigue el P. de la C. 3587 está revestido de alto interés público dado el impacto que tiene el Plan Estratégico en el desarrollo agro-económico en la zona central de Puerto Rico. Este proveerá los recursos necesarios para hacer viable un crecimiento económico sustentable y cónsono con las capacidades de esta región.

Por las razones antes expuestas, la Comisión que suscribe recomienda la aprobación del P. de la C. 3587, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos Javier Torres Torres
Presidente
Comisión de la Montaña”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 805, y se da cuenta del Informe de la Comisión Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) ~~a estudiar la viabilidad, necesidad y conveniencia de~~ incluir en su Programa de Peticiones de Proyectos la construcción de una salida adicional desde la Comunidad Cerrillo a la altura del Boulevard Juan D. Rodríguez del Municipio Autónomo de Ponce, a conectarse con la Carretera PR-5139 de dicha municipalidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad Cerrillo es una de las comunidades rurales más antiguas del Municipio Autónomo de Ponce. La misma se originó durante el año 1978, cuando el gobierno otorgó ciento setenta y ocho (178) parcelas a familias puertorriqueñas con el propósito de que construyeran sus hogares. Con el paso de los años dicha comunidad ha ido en aumento y en ella hoy día residen más de trescientas (300) familias. De igual forma, el continuo desarrollo urbano que ha experimentado la Ciudad Señorial ha impactado el área ya que la misma se ha visto rodeada de comunidades adicionales, diversos establecimientos, escuelas y centros comerciales, entre otros. Todo este desarrollo ha provocado un problema de congestión vehicular en la Carretera PR-14, la cual es la única vía que brinda acceso a esa comunidad. Dicha vía se compone en la inmensa mayoría de sólo dos (2) carriles para ambas direcciones lo cual complica y dificulta el tráfico vehicular en este sector.

Actualmente, existe un camino trazado en tierra que discurre desde la Comunidad Cerrillo hasta la Carretera PR-139 al norte del Centro Comercial, Súper Centro Walmart el cual podría representar una alternativa para esta comunidad.

Ante este cuadro y en aras de mejorar la calidad de vida y la seguridad de los residentes de la Comunidad Cerrillo, esta Asamblea Legislativa tiene el deber de ordenar a la Autoridad de ~~carreteras~~ Carreteras y Transportación estudiar la viabilidad, necesidad y conveniencia de incluir en el Programa de Proyectos de la ACT la construcción de una salida adicional para esta comunidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) ~~a estudiar la viabilidad, necesidad y conveniencia de~~ incluir en su Programa de Peticiones de Proyectos la construcción de una salida adicional desde la Comunidad Cerrillo a la altura del Boulevard Juan D. Rodríguez del Municipio Autónomo de Ponce, a conectarse con la Carretera PR-5139 de dicha municipalidad.

Sección 2.- La Autoridad de Carreteras y Transportación gestionará todos aquellos trámites que sean necesarios y convenientes para realizar la obra ordenada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta e identificar y obtener los fondos necesarios para llevar a cabo sus propósitos.

Sección 3.- Los fondos destinados para cumplir con lo ordenado en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones federales, estatales y/o municipales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro} de julio de ~~2011~~ 2012.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución Conjunta del Senado 805, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas presentadas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 805, según sugerida por la Comisión que suscribe, tiene el propósito de ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a estudiar la viabilidad, necesidad y conveniencia de la construcción de una salida adicional desde la Comunidad Cerrillo a la altura del Boulevard Juan D. Rodríguez del Municipio Autónomo de Ponce, a conectarse con la Carretera PR-5139 de dicha municipalidad.

En los últimos años, el Municipio Autónomo de Ponce ha sido objeto de múltiples desarrollos y grandes cambios para atender las necesidades de sus miles de habitantes. Sin embargo, todavía existen sectores que requieren que se tomen medidas dirigidas a que se desarrollen alternativas de accesos eficientes y seguros de manera que las personas que ahí residen puedan hacer uso adecuado de los mismos. Uno de esos lugares lo es la Comunidad Cerrillos, en donde actualmente residen alrededor de 300 familias.

Los residentes del mencionado sector afrontan un serio problema de acceso a sus hogares toda vez que al presente sólo existe una ruta de acceso pavimentado a sus hogares. Esta ruta lo es la Carretera PR-14 que en su inmensa mayoría esta compuesta por dos (2) carriles. Cabe señalar que el área aledaña a la Comunidad Cerrillos ha sido objeto de múltiples desarrollos de vivienda y comerciales por lo que en horas pico, la Carretera PR-14 no da abasto, ocasionando congestión en el flujo vehicular.

En la actualidad, existe un camino no pavimentado que conecta a la Comunidad Cerrillos con la Carretera PR-139, la cual colinda con el Super Centro Walmart.

Es por lo antes expresado, que es de extrema importancia que la Asamblea Legislativa realice gestiones dirigidas a obligar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a realizar un estudio de tránsito para evaluar y determinar la viabilidad de construir una salida adicional desde la Comunidad Cerrillos a la altura del Boulevard Juan D. Rodríguez del Municipio Autónomo de Ponce, a conectarse con la Carretera PR-5139 de dicha municipalidad de manera que se pueda mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que residen y transitan a diario por el mencionado sector.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico celebró una vista pública el 25 de mayo de 2011. En la misma se contó con la comparecencia de la Lcda. Alexandra Tavárez, Ayudante Especial, en representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas. En adición la Comisión ha analizado el memorial explicativo sometido por el Municipio Autónomo de Ponce.

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, en adelante DTOP, expone en su escrito que ha referido el asunto objeto de la presente medida, al Grupo Interdisciplinario de Evaluación de Proyectos (GIEP) el estudio y análisis del mismo. De dicho proyecto ser uno viable, se incluiría en el Programa de Construcción y Mejoras Permanentes. Para que el proyecto pueda ser parte de este programa, es necesario que se identifiquen recursos económicos de la Agencia, dándole prioridad a las necesidades más apremiantes en cuanto a construcción y reparación de otras vías de rodaje.

Manifiesta, además, que en la actualidad el Municipio Autónomo de Ponce y el DTOP se encuentran diseñando un proyecto de ensanche a la Carretera PR-14 a la altura de las Carreteras PR-506 y PR-5139. Esto, convertiría dicho tramo en uno de cuatro (4) carriles lo que aliviaría significativamente la congestión vehicular que confronta el mencionado sector.

De otra parte, el DTOP señala que de interesar que el proyecto pueda recibir aportaciones de fondos federales de la Administración Federal de Carreteras, será necesario que la alineación de la nueva vía se encuentre incluida en los Planes de Transportación a Largo Plazo para Puerto Rico. Actualmente el DTOP se encuentra trabajando en la elaboración de los planes para el año horizonte 2040. Cabe señalar, que se le solicitó al DTOP, que nos suministrara la información acerca del tiempo de duración de estudio realizado por el GIEP, para determinar la necesidad y viabilidad de la obra en cuestión. Al momento de la redacción de este informe dicha información no se había recibido.

Con el propósito de atender la necesidad de una asignación de fondos para la construcción de la obra propuesta, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura enmendó la medida a los fines de ordenar que se incluya en el Programa de Peticiones de Proyectos de la Autoridad de Carreteras y Transportación la extensión de esta vía. De esta forma, la Autoridad de Carreteras y Transportación podrá evaluar la viabilidad de dicha obra y determinar su inclusión en el Programa de Construcción y Mejoras Permanentes y en los Planes de Transportación a Largo Plazo para Puerto Rico. Esto facilitará la solicitud y aprobación de fondos federales para este propósito.

2. Municipio Autónomo de Ponce

El Municipio Autónomo de Ponce reconoce la situación que enfrentan a diario los residentes de la Comunidad Cerrillos. Indica que dicha Comunidad es una de las más antiguas de Ponce y sus orígenes datan del año 1978, fecha en que el Gobierno de Puerto Rico otorgó títulos de propiedad a unas 178 familias.

Manifiesta el Municipio en su memorial que endosa la medida objeto de este informe por entender que la realización de dicho estudio de viabilidad y conveniencia así como la eventual construcción del acceso a los residentes de la Comunidad Cerrillos redundará en una mejor calidad de vida para éstos y todos los transeúntes que a diario transcurren por dicho sector.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario del Departamento de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un

impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsanen el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321-1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información ante la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico concluimos que, el propósito perseguido por la presente medida es uno loable y requiere atención inmediata de esta Asamblea Legislativa.

Los residentes de la Comunidad Cerrillos necesitan prontamente que se realicen los estudios de viabilidad pertinentes para determinar la forma y manera más adecuada de resolver los problemas que enfrentan a diario con el acceso a sus residencias. Reiteradamente se ha establecido por esta Asamblea Legislativa, que nuestra prioridad es presentar legislación dirigida a poder brindarle una mejor calidad a los ciudadanos.

En aras de facilitar dicho estudio de viabilidad, la Comisión suscribiente ha enmendado la R. C. del S. 805 a los fines de que se incluya esta obra en el Programa de Peticiones de Proyectos de la Autoridad de Carreteras y Transportación.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 805 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 973, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para designar la Carretera PR-135, jurisdicción del poblado Castañer de Lares, con el nombre de Fernando L. Báez Cruz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Fernando L. Báez Cruz, atleta reconocido Internacional. Ganador de Medallas de Oro en los Juegos Centroamericanos y Panamericanos. Primer Latinoamericano en tener Record Olímpico y Mundial en Levantamiento de Pesas. Único atleta Latinoamericano en ser Campéon Teenager,

Juvenil y Sénior de los Estados Unidos. Por 20 años fue campeón de Las América y de Norte América y 25 años Campeón de Puerto Rico.

Además, fue exaltado al Salón de la Fama del Deporte Puertorriqueño en 1984. Al Salón del Levamiento de Pesas en 1985 y al Salón de la Fama de la Federación del Powerlifting de Norte América en el 2009.

La Asamblea Legislativa, reconoce la aportación cívica, cultural y social de este gran deportista y del ejemplo que representa para todos, por lo cual se designa la Carretera PR-135, jurisdicción del poblado Castañer de Lares, con el nombre de Fernando L. Báez Cruz.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sesión 1.- Se designa la Carretera PR-135, jurisdicción del poblado Castañer de Lares, con el nombre de Fernando L. Báez Cruz.

Sesión 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada.

Sesión 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico** previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 973 sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Resolución Conjunta del Senado Número 973 tiene como propósito designar la Carretera PR-135, jurisdicción del poblado Castañer de Lares, con el nombre de Fernando L. Báez Cruz.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico entiende que una manera de rendir homenaje a personas ilustres y perpetuar su memoria es designar con sus nombres los edificios, escuelas, vías y obras públicas.

El Sr. Fernando L. Báez Cruz, es un atleta reconocido a nivel internacional. Entre sus hazañas se destacan las Medallas de Oro en los Juegos Centroamericanos y Panamericanos. Ocupa el sitio de ser el primer Latinoamericano en poseer Record Olímpico y Mundial en Levantamiento de Pesas. Además, el Sr. Fernando L. Báez Cruz, es el único atleta Latinoamericano en ser Campeón Teenager, Juvenil y Sénior de los Estados Unidos. Por 20 años fue campeón de Las América y de Norte América y 25 años Campeón de Puerto Rico.

El espíritu de incansable lucha, entusiasmo y dedicación de Fernando le hicieron merecedor del privilegio de ser exaltado al Salón de la Fama del Deporte Puertorriqueño en 1984, al Salón del Levamiento de Pesas en 1985 y al Salón de la Fama de la Federación del Powerlifting de Norte América en el 2009.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico considera meritorio e indispensable reconocer la aportación cívica, cultural y social de este gran deportista y del ejemplo que representa

para todos, por lo cual recomienda la designación de la Carretera PR-135, jurisdicción del poblado Castañer de Lares, con el nombre de Fernando L. Báez Cruz.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Luego de su evaluación, esta Comisión ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas del gobierno municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico", que dispone que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Asamblea Legislativa, reconoce la dedicación del Sr. Fernando L. Báez al deporte del levantamiento de pesas, cuyos logros forman parte de la historia del Olimpismo de Puerto Rico. Por tanto, la designación con su nombre de la Carretera PR-135, jurisdicción del poblado Castañer de Lares perpetuará las hazañas de este distinguido deportista.

Por todo lo antes expuesto, vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Resolución Conjunta del Senado Número 973 sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 830, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación, llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada en la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad de los educandos con capacidades extraordinarias en el sistema de educación público dentro de la jurisdicción geográfica de algunos de los siguientes municipios: Dorado, Vega Alta o Vega Baja y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo a la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, el Artículo 2.04 establece en su inciso (c), que las escuelas “Adaptarán sus programas de estudio a las necesidades e intereses de sus estudiantes”. Además indica en el Artículo 3.02 inciso (c) que la escuela “Impartirá cursos para estudiantes de alto rendimiento académico o con habilidades especiales”. Actualmente nuestro sistema educativo cuenta con Escuelas Especializadas, programas y proyectos a nivel avanzado y/o competencias locales e internacionales. Aún así, existe la necesidad de proveer servicios adicionales, articulados adecuadamente para la población de estudiantes dotados y talentosos.

El Departamento de Educación de Puerto Rico ha adoptado la definición del Departamento de Educación de los Estados Unidos, la cual establece que: “Los estudiantes dotados y talentosos, son niños y jóvenes con talento excepcional para ejecutar o que muestran el potencial para ejecutar a altos niveles cuando se comparan con otros de su misma edad, experiencia o ambiente. Estos niños y jóvenes evidencian la capacidad de alta ejecución en las áreas intelectual, creativa, artística o liderazgo, o en áreas académicas específicas y quienes requieren servicios o actividades que ordinariamente no se proveen en las escuelas con el fin de que desarrollen estas capacidades al máximo”. (U.S. Department of Education, 1993. (Title IX, Part A Section 9101 (22), p. 544).

En Puerto Rico los niños dotados y talentosos no cuentan con la oportunidad de recibir servicios especializados debido a dificultades con la identificación, maestros que no han sido capacitados en el área y por la carencia de métodos curriculares con procedimientos articulados de forma continua, variada y sistemática. Por tanto, se requiere de procesos de identificación en todas las escuelas del país (públicas y privadas) con múltiples criterios de evaluación, adiestramiento a maestros y procesos educativos dinámicos y continuos. Esto aseguraría el satisfacer no sólo las necesidades educativas sino, además, las socio-emocionales de esta población, desde kindergarten hasta duodécimo grado.

Estudios indican que más de un 50% de estos estudiantes podrían llegar a reprobar materias o a perder el año escolar. También se ha demostrado que los niños dotados o talentosos que no reciben servicios están expuestos a la deserción escolar y a daños emocionales. Tomando en consideración la estadística como punto de partida, los niños dotados ocuparían un 2.4% de la población estudiantil. Esto definido por escalas de inteligencia serían aquellos niños con un coeficiente intelectual de 130 o más. Sin embargo, esto excluye a aquellos estudiantes aventajados por materia o talentos específicos. Excluye, además, aquellos niños que son parte del por ciento del margen de error que arrojan las pruebas psicométricas.

El atender esta población en todas las escuelas del país redundaría en beneficio a la calidad de enseñanza, mayores expectativas en cuanto a puntuaciones de pruebas estandarizadas, corregir problemas conductuales asociados a la dotación intelectual, bajar el nivel de deserción escolar y promover el desarrollo de los grandes talentos del país. Finalmente, se persigue el que Puerto Rico sea reconocido como país con educación de excelencia.

Puerto Rico debe luchar por reconocer, atender y visibilizar a los educandos con alta dotación, talentos y creatividad. La educación específica para los educandos con talento y altas capacidades no solo se debe establecer para responder a la sociedad globalizada y diversa del siglo XXI, sino también para garantizar la excelencia del recurso humano y la igualdad de oportunidades educativas de acuerdo con las necesidades, aptitudes y capacidades de los estudiantes. Los niños talentosos y superdotados constituyen un verdadero capital humano de nuestro país, por consiguiente, el esfuerzo debería estar orientado a proveerles experiencias formativas adecuadas a su

nivel de desarrollo individual e intelectual, debe garantizárseles la posibilidad de desarrollar todo el potencial que poseen y finalmente darles un campo en la sociedad adulta para que ayuden a construir un país más desarrollado, justo y solidario.

En reconocimiento a lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario ordenar al Departamento de Educación llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada para la atención de niños superdotados dentro de la jurisdicción geográfica de algunos de los siguientes municipios: Dorado, Vega Alta o Vega Baja.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Educación, llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada en la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad de los educandos con capacidades extraordinarias en el sistema de educación público dentro de la jurisdicción geográfica de algunos de los siguientes municipios: Dorado, Vega Alta o Vega Baja.

Sección 2.-Como parte del estudio de viabilidad según dispuesto, el Departamento de Educación considerará los siguientes aspectos:

- a) Las facilidades físicas de las estructuras pertenecientes al Departamento de Educación en los referidos municipios que se estén utilizando y las que no se estén utilizando, a fin de identificar potenciales estructuras que cumplan con el espacio y todos los componentes académicos necesarios en el proceso educativo para que el estudiante servido al egresar en los cursos dirigidos a la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad de los educandos con capacidades extraordinarias.
- b) Fondos para sufragar gastos de establecimiento y funcionamiento; incluyendo fuentes y tipos (donaciones, fondos recurrentes, etc.), a fin de que se identifiquen las fuentes de fondos permanentes o recurrentes y posibilidad de donaciones o adopción del proyecto por empresas privadas, así como la posibilidad de establecer un consorcio entre los pueblos mencionados para estos fines.
- c) Posibilidad de alianzas con otras agencias gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro u otras entidades e industrias privadas, a fin de auscultar la posibilidad de diseñar, desarrollar y establecer alianzas para aunar esfuerzos en forma coordinada y así lograr el éxito del posible establecimiento de la escuela especializada en la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad de los educandos con capacidades extraordinarias en el sistema de educación público. Dichas alianzas establecerían claramente en qué aspectos estarían cooperando cada miembro de la alianza.
- d) Métodos a utilizarse para identificar, mediante criterios e instrumentos evaluativos, a los niños dotados y talentosos que serían partícipes de esta escuela.

Sección 3.-Se conceden ciento ochenta (180) días, luego de aprobada esta Resolución Conjunta, al Departamento de Educación para llevar a cabo el estudio de viabilidad según dispuesto. El mismo será remitido al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 830, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta pieza legislativa es ordenar al Departamento de Educación, llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada en la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad de los educandos con capacidades extraordinarias en el sistema de educación público dentro de la jurisdicción geográfica de algunos de los siguientes municipios: Dorado, Vega Alta o Vega Baja y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según la exposición de motivos de la presente medida, de acuerdo a la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, Ley Núm. 149 - 1999, según enmendada, el Artículo 2.04 establece en su inciso (c), que las escuelas “Adaptarán sus programas de estudio a las necesidades e intereses de sus estudiantes”. Además indica en el Artículo 3.02 inciso (c) que la escuela “Impartirá cursos para estudiantes de alto rendimiento académico o con habilidades especiales”. Actualmente nuestro sistema educativo cuenta con Escuelas Especializadas, programas y proyectos a nivel avanzado y/o competencias locales e internacionales. Aún así, existe la necesidad de proveer servicios adicionales, articulados adecuadamente para la población de estudiantes dotados y talentosos.

El Departamento de Educación de Puerto Rico ha adoptado la definición del Departamento de Educación de los Estados Unidos, la cual establece que: “Los estudiantes dotados y talentosos, son niños y jóvenes con talento excepcional para ejecutar o que muestran el potencial para ejecutar a altos niveles cuando se comparan con otros de su misma edad, experiencia o ambiente. Estos niños y jóvenes evidencian la capacidad de alta ejecución en las áreas intelectual, creativa, artística o liderazgo, o en áreas académicas específicas y quienes requieren servicios o actividades que ordinariamente no se proveen en las escuelas con el fin de que desarrollen estas capacidades al máximo”. (U.S. Department of Education, 1993. (Title IX, Part A Section 9101 (22), p. 544).

En Puerto Rico los niños dotados y talentosos no cuentan con la oportunidad de recibir servicios especializados debido a dificultades con la identificación, maestros que no han sido capacitados en el área y por la carencia de métodos curriculares con procedimientos articulados de forma continua, variada y sistemática. Por tanto, se requiere de procesos de identificación en todas las escuelas del país (públicas y privadas) con múltiples criterios de evaluación, adiestramiento a maestros y procesos educativos dinámicos y continuos. Esto aseguraría el satisfacer no sólo las necesidades educativas sino, además, las socio-emocionales de esta población, desde kindergarten hasta duodécimo grado.

Estudios indican que más de un 50% de estos estudiantes podrían llegar a reprobar materias o a perder el año escolar. También se ha demostrado que los niños dotados o talentosos que no reciben servicios están expuestos a la deserción escolar y a daños emocionales. Tomando en consideración la estadística como punto de partida, los niños dotados ocuparían un 2.4% de la población estudiantil. Esto definido por escalas de inteligencia serían aquellos niños con un coeficiente intelectual de 130 o más. Sin embargo, esto excluye a aquellos estudiantes aventajados por materia o talentos específicos.

Excluye, además, aquellos niños que son parte del por ciento del margen de error que arrojan las pruebas psicométricas.

El atender esta población en todas las escuelas del país redundaría en beneficio a la calidad de enseñanza, mayores expectativas en cuanto a puntuaciones de pruebas estandarizadas, corregir problemas conductuales asociados a la dotación intelectual, bajar el nivel de deserción escolar y promover el desarrollo de los grandes talentos del país. Finalmente, se persigue el que Puerto Rico sea reconocido como país con educación de excelencia.

Puerto Rico debe luchar por reconocer, atender y visibilizar a los educandos con alta dotación, talentos y creatividad. La educación específica para los educandos con talento y altas capacidades no solo se debe establecer para responder a la sociedad globalizada y diversa del siglo XXI, sino también para garantizar la excelencia del recurso humano y la igualdad de oportunidades educativas de acuerdo con las necesidades, aptitudes y capacidades de los estudiantes. Los niños talentosos y superdotados constituyen un verdadero capital humano de nuestro país, por consiguiente, el esfuerzo debería estar orientado a proveerles experiencias formativas adecuadas a su nivel de desarrollo individual e intelectual, debe garantizárseles la posibilidad de desarrollar todo el potencial que poseen y finalmente darles un campo en la sociedad adulta para que ayuden a construir un país más desarrollado, justo y solidario.

En reconocimiento a lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario ordenar al Departamento de Educación llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada para la atención de niños superdotados dentro de la jurisdicción geográfica de algunos de los siguientes municipios: Dorado, Vega Alta o Vega Baja.

Para la evaluación y consideración de esta pieza legislativa, se solicitaron memoriales explicativos a: Municipio de Dorado; Municipio Vega Baja.

MUNICIPIO DE DORADO:

En su memorial explicativo expreso, que es altamente conocido en todo el país la necesidad de una escuela que absorba la matrícula de este tipo de estudiantes que por su capacidad y alto rendimiento no pueden ser ubicados en las escuelas tradicionales. La escuela tradicional no provee para las necesidades académicas de estos estudiantes.

Una escuela como la propuesta, sería un acierto y más aún si se establece en el área de Dorado. El Municipio favorece la medida y la consideran justa para un sector del sistema de educación pública. Sin embargo, encuentran prudente que se atiendan las necesidades de las escuelas tradicionales para luego involucrarse en la construcción y operación de escuelas especializadas.

MUNICIPIO DE VEGA BAJA:

A través de su memorial explicativo señala que la educación de un pueblo es la columna vertebral de una sociedad, sin ella estaríamos sometidos al maltrato intelectual y al discrimen educativo de otros países y ciudades. Nuestro sistema educativo, está fundamentado en el derecho a la educación de cada ser humano, sin importar raza, credo religioso o político, sexo, o posición social. Además, está protegido por la Constitución de Estados Unidos de América y la de Puerto Rico.

Por nuestro sistema de educación, a través de los años, han pasado muchos estudiantes con capacidades extraordinarias. Sin embargo, esas capacidades, no las han podido desarrollar al máximo por las limitaciones del sistema educativo.

No cabe duda de que Puerto Rico es una cantera de talentos con altas capacidades en áreas de: habilidad intelectual general, liderazgo, artes, deportes, ciencias y matemáticas, entre otras. Por

lo cual, se hace imperativo transformar nuestro sistema educativo para poder estar a la vanguardia del siglo XXI y ser competitivo a nivel mundial. Debemos enfocar nuestros recursos en desarrollar esos talentos superdotados que están en nuestro sistema educativo y que aún no hemos identificado por la falta de recursos dirigidos a esos efectos.

No podemos permitir que nuestros talentos sean marginados y que la incertidumbre educativa nos haga perder el talento nativo. Padres que se ven obligados a buscar para sus hijos, sistemas educativos de alto rendimiento fuera de la isla. Puerto Rico debe luchar por identificar, reconocer y atender los alumnos con alta dotación, talentos y creatividad de nuestro sistema educativo. Además, debe garantizar la excelencia del recurso humano y la igualdad de oportunidades educativas a cada uno de éstos alumnos talentosos y de alta dotación.

El Municipio recomienda se le ordene al Departamento de Educación, llevar a cabo el estudio pertinente para la viabilidad de establecer una escuela especializada en la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad de los educandos con capacidades extraordinarias en el sistema de educación público y que la misma sea ubicada en el municipio de Vega Baja.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que con la aprobación de esta medida no habrá impacto fiscal en los presupuestos de agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la recomendación de la presente medida no representa un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado avala la aprobación de esta pieza legislativa, basándose en las necesidades educativas y bienestar de aquellos educandos con alta dotación, talentos o capacidad señalados, las cuales ameritan todo interés y consideración del Departamento de Educación. En esta etapa del proceso, se trata únicamente de un estudio de viabilidad por lo que no vemos mayores inconvenientes.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado, previo estudio y consideración, recomienda la **aprobación** de la **R. C. de la C. 830** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y
Asuntos de la Familia”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1356, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que transfiera al Municipio de San Juan la titularidad de los terrenos donde ubican el parque de pelota y la cancha de baloncesto, al lado de la Escuela Inés María Mendoza, en el Barrio Caimito de Río Piedras, que ubican dentro del término municipal de San Juan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los predios de la Escuela Inés María Mendoza, del Barrio Caimito de Río Piedras, que ubican dentro del término municipal de San Juan, se han edificado un parque de pelota y una cancha de baloncesto.

Esas facilidades no están recibiendo el cuidado y mantenimiento necesario, por lo que no están en condiciones de cumplir adecuadamente su función de servir al desarrollo y bienestar de la juventud del Barrio Caimito.

El Hon. Jorge Santini, Alcalde de San Juan, y la administración municipal que dirige, tienen la disposición de proveer el mantenimiento adecuado a las facilidades deportivas existentes dentro del municipio.

Con la transferencia de los terrenos donde ubican el parque de pelota y la cancha de baloncesto, al lado de la Escuela Inés María Mendoza, se viabiliza que el Municipio de San Juan pueda proveer el cuidado, mantenimiento y realce que necesitan y merecen esas instalaciones deportivas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir al Municipio de San Juan la titularidad de los terrenos donde ubican el parque de pelota y la cancha de baloncesto, al lado de la Escuela Inés María Mendoza, en el Barrio Caimito de Río Piedras, dentro del término municipal de San Juan.

Sección 2.-El Municipio de San Juan no podrá vender, ceder o donar la propiedad descrita en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria para el final cumplimiento de esta Resolución, dentro de los treinta (30), días a partir de la aprobación de la misma. Del Municipio de San Juan incumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, la propiedad regresaría a la titularidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1356 sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1356 tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que transfiera al Municipio de San Juan la titularidad de los terrenos donde ubican el parque de pelota y la cancha de baloncesto, al lado de la Escuela Inés María Mendoza, en el Barrio Caimito de Río Piedras, que ubican dentro del término municipal de San Juan.

Según la Exposición de Motivos, en los predios de la Escuela Inés María Mendoza, del Barrio Caimito de Río Piedras, que ubican dentro del término municipal de San Juan, se han edificado un parque de pelota y una cancha de baloncesto. Esas facilidades no están recibiendo el cuidado y mantenimiento necesario, por lo que no están en condiciones de cumplir adecuadamente su función de servir al desarrollo y bienestar de la juventud del Barrio Caimito.

El Hon. Jorge Santini, Alcalde de San Juan, y la administración municipal que dirige, tienen la disposición de proveer el mantenimiento adecuado a las facilidades deportivas existentes dentro del municipio.

Con la transferencia de los terrenos donde ubican el parque de pelota y la cancha de baloncesto, al lado de la Escuela Inés María Mendoza, se viabiliza que el Municipio de San Juan pueda proveer el cuidado, mantenimiento y realce que necesitan y merecen esas instalaciones deportivas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, analizo las ponencias presentadas por; el **Departamento de Hacienda**, el **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)** y la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)** ante la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes.

El **Departamento de Hacienda**, luego de evaluar el alcance y propósitos de la presente medida, señalan que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para su Departamento.

De otra parte, el **Departamento de Transportación y Obras Públicas**, expuso en su ponencia que en una isla pequeña como Puerto Rico, las posibilidades de desarrollo urbano son limitadas, dada la necesidad de proteger nuestros recursos naturales y áreas verdes. Rehabilitar las estructuras en desuso en nuestros municipios es de vital importancia para conservar el

medioambiente, así como para el mejoramiento de nuestras comunidades debido a que, con ello, controlamos la mala planificación urbana, reducimos la destrucción de terrenos fértiles y proveemos para que los ciudadanos disfruten de actividades que fomentan la cohesión comunitaria.

Así también establece, que la adquisición de los edificios públicos en desuso por parte de los gobiernos municipales contribuye a disminuir la carga de las agencias del gobierno central. En el actual escenario de estrechez económica en que nos encontramos, resulta sumamente oneroso para el Gobierno de Puerto Rico y para el Departamento, poder brindar mantenimiento adecuado a todos los edificios públicos de forma que se conserven en condiciones apropiadas.

Menciona el **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**, que apoya toda gestión municipal que redunde en beneficio de la comunidad, sobre todo cuando se trata de iniciativas que promueven la rehabilitación de estructuras en desuso. Por todo lo anterior, el (DTOP) no tiene objeción a la aprobación de la medida.

De otra parte, el **Departamento de Hacienda**, luego de evaluar la intención de la medida legislativa señala la presente medida no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para el Departamento.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, señala que esta medida no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de su competencia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

El Artículo 10.004 inciso (b), de la Ley Núm. 81 de agosto de 1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” se establece que la Asamblea Legislativa podrá transferir a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central, sujeto o no a condiciones, por Resolución Conjunta.

Basado en lo anterior, entendemos que las facilidades recreativas al lado de la Escuela Inés María Mendoza, en el Barrio Caimito en Río Piedras, deben ser utilizadas en beneficio de las comunidades aledañas y de la ciudadanía en general, evitando así que se convierta en una estructura abandonada por falta de fondos. Es por esto, que esta Comisión considera necesaria su transferencia al Municipio de San Juan. En adición el gobierno estaría promoviendo la sana planificación urbana evitando nuevas construcciones innecesarias y destrucción de terrenos.

A tenor con lo anterior, vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1356 sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Octavo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 98, sometido por la Comisión de Recreación y Deportes.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 756, sometido por la Comisión de Turismo y Cultura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 1544, sometido por la Comisión de Desarrollo del Oeste.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2505, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear el Programa de Evaluación de Escuelas e Integración Comunitaria, con el fin de que las comunidades evalúen sus escuelas, le otorguen una calificación y contribuyan sus ideas y soluciones para el mejoramiento de éstas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Cada día que pasa sin solucionar los problemas que aquejan nuestro sistema de educación es un día que le robamos al futuro de nuestros hijos.” – Luis G. Fortuño

Esta Administración tiene un compromiso indelegable con mejorar el sistema de educación de nuestros niños. Por ello, desde el primer día de nuestra administración se tomaron medidas para

superar la crítica situación en que se encontraba el Departamento de Educación luego de que el Departamento de Educación Federal exigiera que el Departamento de Educación de Puerto Rico se sometiera a un acuerdo de cumplimiento en el año 2004, por no cumplir con la ley federal y no utilizar adecuadamente los fondos federales asignados. Para atender dicha situación, el Gobernador Luis G. Fortuño designó un “task force”, cuya encomienda fue asistir al Departamento de Educación de Puerto Rico a adelantar los acuerdos de cumplimiento. Como resultado del arduo trabajo que se realizó, el 14 de junio de 2011 el Gobernador recibió una comunicación de cumplimiento por parte del Departamento de Educación Federal, la cual expresa que el Departamento de Educación de Puerto Rico cumplió en las áreas de medición de aprovechamiento académico; uso y distribución de fondos federales; reportes; escuelas en Plan de Mejoramiento; Servicios Educativos Suplementarios (SES); apoyo a padres, madres y encargados; cualificaciones de maestros; auditoría interna y educación especial. La misiva dio por terminado el acuerdo legal de acciones correctivas que se impusieron desde el año 2004, las cuales no se cumplieron en el primer término establecido —en el año 2007— y dio paso al establecimiento de una relación de colaboración entre el Departamento de Educación de Puerto Rico y el Departamento de Educación Federal, enfocado en mejorar el aprovechamiento académico de nuestros estudiantes.

Uno de los proyectos más importantes de esta administración es el proyecto de “Escuelas para el Siglo 21”. Al invertir hoy en la educación de nuestros niños estamos invirtiendo en nuestro futuro. Las Escuelas para el Siglo 21 comprenden una inversión de \$750 millones de dólares, los cuales están siendo utilizados para la modernización de noventa y tres (93) escuelas existentes, la construcción de nueve (9) nuevos planteles escolares y la creación de unos catorce mil (14,000) nuevos empleos. Esta es la inversión más grande que se ha hecho en una década para mejorar la infraestructura y la calidad de la enseñanza que se imparte en nuestras instituciones escolares, impactando aproximadamente a cuarenta mil (40,000) estudiantes, dos mil (2,000) maestros y a comunidades en todos los municipios. Con las Escuelas para el Siglo 21 propiciamos una visión innovadora en el proceso de modernización de las escuelas, el cual tiene como finalidad propiciar el mejor aprovechamiento académico de todos los estudiantes. A tono con esto, en las Escuelas para el Siglo 21 se implantarán diversas iniciativas para mejorar los niveles de proficiencia de los estudiantes en las materias de español, inglés, ciencias y matemáticas.

Además de las Escuelas para el Siglo 21, esta administración está haciendo inversiones millonarias, producto de la otorgación de \$153.6 millones en fondos federales bajo el programa “School Improvement Grant”, con el objetivo de implantar estrategias educativas y proyectos innovadores que mejoren el aprovechamiento académico de los estudiantes en aquellas escuelas que persistentemente han demostrado tener los niveles más bajos de aprovechamiento y progreso académico anual. Iniciativas como éstas permiten transformar el ambiente y la experiencia de aprendizaje en beneficio de nuestros estudiantes.

Como es sabido, en el año 2001 se firmó la ley conocida como “No Child Left Behind”, la cual le requiere a todos los estados y territorios que reciben fondos federales para sus escuelas cumplir con varios requisitos en aras de mejorar la educación ofrecida por éstos. Entre los requisitos de la reforma educativa está que los estados y territorios provean maestros altamente cualificados y que las escuelas ofrezcan exámenes estandarizados para así evaluar el desempeño académico estudiantil y la meta anual en ciencias, español, matemática e inglés.

La reforma educativa antes mencionada ya entró en vigor en las escuelas públicas de Puerto Rico. Nuestros estudiantes están siendo evaluados a través de los resultados de las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico (PPAA) y los resultados de las Pruebas Puertorriqueñas de Evaluación Alternas (PPEA), para estudiantes con impedimentos cognoscitivos.

Próximamente se administrarán las pruebas del Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos/Estudiantes (“PISA”, por sus siglas en inglés), desarrollado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Estas pruebas miden la capacidad y el dominio en destrezas de comprensión de lectura, matemáticas y ciencias y, a su vez, permiten que se mida a nuestros estudiantes con sus pares en el resto del mundo.

De otra parte, desde el año 2009, esta administración comenzó con el programa “Mi Escuela en Tus Manos”, el cual busca agilizar el plan de mantenimiento de la planta física de las escuelas mediante la creación de alianzas entre organizaciones con y sin fines de lucro, la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), individuos y las escuelas. En el 2009, unas 600 escuelas se beneficiaron del programa y en el 2010, unas 940 escuelas.

Es un hecho que las necesidades de cada escuela varían según el entorno de su comunidad y sus estudiantes, por lo cual, cada institución educativa debe contar con un plan individual para garantizar su mejoramiento. Para lograr que cada escuela logre sus objetivos y metas es menester que se promueva el trabajo en equipo, entre los directores, maestros, estudiantes, padres y la comunidad.

Reconociendo la importancia de la comunidad, la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica para el Departamento de Educación de Puerto Rico”, integra a la comunidad en el día a día de las escuelas, exigiéndole así al director promover la participación de los maestros, padres, estudiantes y miembros de la comunidad y, además, establece que cada escuela tendrá un Consejo Escolar. Los Consejos Escolares tienen el propósito de promover la participación activa de la comunidad en la implantación del plan escolar, según los objetivos y metas de cada institución.

En aras de continuar con nuestro programa de transformación social, entendemos necesario seguir integrando a los padres y a la comunidad con el entorno escolar. Con esta medida creamos el Programa de Evaluación de Escuelas e Integración Comunitaria con el fin de que los estudiantes, padres y las comunidades evalúen sus escuelas y le otorguen una calificación a éstas. Deseamos que todos estos grupos unan esfuerzos y evalúen sus instituciones educativas para que contribuyan, con sus ideas y soluciones, para el al mejoramiento de sus propias escuelas éstas y para que continúen desarrollando un sentido de pertenencia y compromiso para con sus escuelas y el desarrollo académico de sus estudiantes. La evaluación es un medio que nos permite conocer los aciertos, las equivocaciones y las necesidades, según las metas trazadas. A través de este programa de evaluación e integración les brindaremos voz a las comunidades para así conocer las necesidades de cada escuela individualmente, además de garantizarle a éstas su participación directa en la elaboración del Plan Escolar y en el proceso de educación de nuestros niños y jóvenes, todo ello en aras de continuar fortaleciendo la gestión educativa y los servicios de la escuela a la comunidad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta ley se conocerá y será citada como “Ley sobre el Programa de Evaluación de Escuelas e Integración Comunitaria”.

Artículo 2.- Política Pública

Es política pública de este Gobierno promover y garantizar que los estudiantes, padres, personas encargadas de los estudiantes y demás miembros de la comunidad escolar unan esfuerzos y se integren activamente en la toma de decisiones, la evaluación y fiscalización de sus escuelas. Todas nuestras instituciones educativas son diferentes y tienen necesidades individuales por lo cual,

promovemos la autonomía escolar en la búsqueda de soluciones con el fin último de mejorar y progresar. La experiencia ha demostrado que la integración de los padres en la educación de sus hijos tiene resultados favorables en el aprovechamiento académico de éstos. De igual forma, la integración de la comunidad a la labor escolar de sus escuelas ha probado dar resultados muy favorables positivos. La comunidad debe participar en la elaboración e implantación del Plan Escolar, así como en el proceso educativo de sus escuelas, y evaluar cómo los mismos son ejecutados.

Artículo 3.- Definición de Términos

A los fines de esta ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

1. Consejo Escolar- organismo creado por la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, que asesora, evalúa y aprueba procesos de acuerdo a sus funciones en las escuelas de la comunidad.
- 1- 2. Comunidad Escolar- se refiere a los estudiantes, padres, personas encargadas de los estudiantes, personal de apoyo en las escuelas y los miembros de su comunidad.
- 2- 3. Departamento- El Departamento de Educación de Puerto Rico.
- 3- 4. Director- Director de la Escuela.
- 4- 5. Miembros de su Comunidad- comprende a las personas en los vecindarios que están dentro del área servida por la escuela, que no tienen vínculo directo con la escuela.
- 5- 6. Personal de Apoyo en las Escuelas- Bibliotecarios, Conserjes, Orientadores, Trabajadores Sociales y otro personal que no sean los maestros o los directores.
- 6- 7. Plan- Plan Escolar preparado por los Directores de cada escuela, según dispuesto en la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”.
- 7- 8. Programa - Programa de Evaluación de Escuelas e Integración Comunitaria.
- 8- 9. Secretario- Secretario de Educación.

Artículo 4.- Creación del Programa

Se crea el Programa de Evaluación de Escuelas e Integración Comunitaria con el fin de integrar a la comunidad escolar en el quehacer diario de sus escuelas. El Programa consiste de un mecanismo que le permitirá a la comunidad escolar evaluar, focalizar y contribuir sus ideas y soluciones para el mejoramiento de sus escuelas. A través de este programa, la comunidad escolar podrá analizar, reflexionar, expresar y promover soluciones y nuevas propuestas para cada escuela individualmente, brindándole así mayor autonomía a las escuelas.

El Departamento establecerá el Programa para la evaluación de las escuelas públicas de Puerto Rico y estará encargado de diseñar ~~los formularios~~ los instrumentos de evaluación (los formularios) mediante los cuales la comunidad escolar evaluará ~~los~~ diferentes aspectos del entorno escolar, incluyendo, pero sin limitarse a: la calidad de la enseñanza, el desempeño del director y de los maestros, la infraestructura de la escuela, el ofrecimiento de programas extracurriculares, los comedores escolares, la transportación escolar, la integración de la escuela con los padres y con la comunidad, los valores y la seguridad. El Departamento incluirá en los instrumentos de evaluación criterios cuantitativos y cualitativos mínimos sobre los aspectos que son o han de ser homogéneos en todas las escuelas del sistema público de enseñanza. Además, proveerá un espacio para que el Consejo Escolar pueda incluir, en el instrumento de evaluación, criterios adicionales, así como criterios para atender aspectos particulares de su escuela. La escala o métrica de evaluación para los

criterios cuantitativos será: excelente, buena, regular o deficiente, o alguna otra similar que sea de fácil desarrollo e interpretación.

El Departamento diseñará un formulario para la evaluación de los estudiantes, otro para la evaluación de los padres y un tercer formulario para la evaluación de los restantes integrantes de la comunidad escolar.

El Programa dará inicio en el año escolar 2012-2013, por lo que las primeras evaluaciones se realizarán a partir de enero 2013 ~~en o antes del mes de mayo de 2013.~~

Artículo 5.- Proceso de Evaluación e Implantación

El proceso de implantación del Programa en cada escuela recaerá en las figuras del Director y del Consejo Escolar, de la forma en que se dispone a continuación.

Antes de finalizado cada año escolar el Departamento le proveerá ~~a todas las escuelas a los Directores~~ los ~~formulario~~ instrumentos de evaluación con los criterios mínimos, según dispuesto en el Artículo 4 de esta ley. La distribución podrá hacerse a través de la página electrónica del Departamento o de la escuela, por correo electrónico, personalmente o por cualquier otro medio. Los Directores, una vez reciban los ~~formularios~~ instrumentos de evaluación y antes de que termine el año escolar, tienen la responsabilidad de enviar o entregar los ~~formularios~~ instrumentos de evaluación de manera electrónica o impresa a la comunidad escolar al Consejo Escolar para que éste incorpore los criterios de evaluación que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de esta ley. ~~Además, los Directores,~~ El Director, junto al Consejo Escolar, convocarán a la comunidad escolar para explicarle el proceso a seguir y coordinar la devolución de los ~~formularios~~ instrumentos de evaluación.

La comunidad escolar que recibe los ~~formularios~~ instrumentos de evaluación tiene la responsabilidad de entregar los mismos debidamente complementados al Director, antes de que termine el año escolar. La comunidad escolar tendrá la oportunidad de formular y entregar un resumen de los hallazgos y soluciones que propone para mejorar el desempeño de la escuela y los diferentes aspectos del entorno escolar.

Los resultados de las evaluaciones realizadas por la comunidad escolar serán tabulados por el ~~Director Consejo Escolar o la persona que éste designe,~~ de conformidad con la escala de evaluación descrita en el Artículo 4 de esta ley, y publicados en la página cibernética del Departamento o de la escuela.

Los Directores atenderán en su Plan Escolar los señalamientos ~~de hechos por~~ la comunidad escolar en las evaluaciones. En la preparación del Plan considerarán acciones a corto y a largo plazo para la atención de las sugerencias propuestas y la solución de los problemas identificados por la comunidad escolar en sus evaluaciones. El Plan será divulgado a la comunidad escolar, a través de la página electrónica del Departamento o de la escuela; por correo electrónico o en formato impreso, al comienzo del siguiente año escolar. Como parte de la divulgación del Plan Escolar, los Directores establecerán comunicación con los distintos componentes de la comunidad escolar y con organizaciones comunitarias y de base de fe ubicadas en dicha comunidad.

Cada semestre escolar los ~~directores~~ Directores ~~y los maestros~~ el Consejo Escolar harán no menos de una presentación abierta a la comunidad escolar para informar sobre los resultados de las evaluaciones, el cumplimiento del Plan Escolar y sobre el progreso que ha tenido la escuela.

Artículo 6.- Cumplimiento

El Secretario o la persona que éste designe supervisará el cumplimiento de las disposiciones de esta ley. Además, el Departamento establecerá los mecanismos que estime pertinentes para

proveer a los Directores y Consejos Escolares la orientación y capacitación necesaria para poner en ejecución el Programa.

Artículo 7.- Reglamento

El Departamento de Educación promulgará, ~~un Reglamento dentro de los próximos en un término de sesenta (60) días a partir de la vigencia de esta ley, los reglamentos que entienda pertinentes para hacer cumplir las disposiciones de esta ley. De igual forma, y atemperará cualquier reglamento o carta circular vigente que vaya en contravención de lo aquí establecido.~~

Artículo 8.- Cláusula de Salvedad

En caso de que las disposiciones de esta ley estén en conflicto con las disposiciones de cualquier otra ley o reglamento, prevalecerán las disposiciones de la presente ley.

Artículo 9.- Separabilidad

Si cualquier párrafo, artículo o parte de esta Ley fuere declarado inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará ni invalidará sus demás disposiciones y el efecto de dicha sentencia quedará limitado al párrafo, artículo o parte de esta Ley que hubiere sido declarado inconstitucional.

Artículo 10 -Vigencia

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 4 sobre el inicio del Programa.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Educación y Asuntos de la Familia** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 2505, recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2505 tiene el propósito de crear el Programa de Evaluación de Escuelas e Integración Comunitaria, con el fin de que las comunidades evalúen sus escuelas, le otorguen una calificación y contribuyan sus ideas y soluciones para el mejoramiento de éstas y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Es un hecho que las necesidades de cada escuela varían según el entorno de su comunidad y sus estudiantes, por lo cual, cada institución educativa debe contar con un plan individual para garantizar su mejoramiento. Para lograr que cada escuela logre sus objetivos y metas es menester que se promueva el trabajo en equipo, entre los directores, maestros, estudiantes, padres y la comunidad.

Reconociendo la importancia de la comunidad, la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica para el Departamento de Educación de Puerto Rico”, integra a la comunidad en el día a día de las escuelas, exigiéndole así al director promover la participación de los maestros, padres, estudiantes y miembros de la comunidad y, además, establece que cada escuela tendrá un

Consejo Escolar. Los Consejos Escolares tienen el propósito de promover la participación activa de la comunidad en la implantación del plan escolar, según los objetivos y metas de cada institución.

La Exposición de Motivos de la medida explica que, en aras de continuar integrando a los padres y a la comunidad con el entorno escolar, el Programa de Evaluación de Escuelas e Integración Comunitaria promueve y tiene como fin que los estudiantes, padres y las comunidades evalúen sus escuelas y le otorguen una calificación a éstas. Se persigue que todos estos grupos unan esfuerzos y evalúen sus instituciones educativas para que contribuyan, con sus ideas y soluciones, al mejoramiento de éstas y para que continúen desarrollando un sentido de pertenencia y compromiso para con sus escuelas y el desarrollo académico de sus estudiantes.

La evaluación es un medio que nos permite conocer los aciertos, las equivocaciones y las necesidades de cada escuela, a tono con las metas trazadas. A través del Programa de Evaluación e Integración Comunitaria se les brinda voz a las comunidades para así conocer de primera mano las necesidades de cada escuela. Además, cónsono con el espíritu que inspiró la promulgación de la Ley Orgánica del Departamento de Educación, con este Programa se garantiza la participación directa de la comunidad en la elaboración del Plan Escolar y en el proceso de educación de nuestros niños y jóvenes, todo ello en aras de continuar fortaleciendo la gestión educativa y los servicios de la escuela a la comunidad.

Para la evaluación y consideración de esta pieza legislativa, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado solicitó memoriales explicativos al Departamento de Educación, al Departamento de Justicia y a la Asociación de Padres con Estudiantes en Escuelas Públicas. A continuación un resumen de las posturas asumidas por las distintas agencias y entidades consultadas en cuanto a la medida objeto de consideración.

I. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN:

Expuesto el propósito y las razones que motivaron la presentación de la medida, el Departamento de Educación coincide en que uno de los mayores problemas que enfrentan las instituciones educativas alrededor del mundo es la poca participación de la comunidad en los asuntos y el quehacer de las escuelas. Indican que para concretar un proceso de enseñanza y aprendizaje exitoso y productivo, las relaciones entre la escuela y su comunidad tienen que ser de cooperación y trabajo conjunto. Por esa razón consideran que es indispensable el fomento de la participación de la comunidad en el entorno escolar.

Según expuesto por el Departamento de Educación, los expertos en la materia (Rondón, 1999) explican que la escuela no puede promover ni desarrollar un proceso formativo de calidad a espaldas de la comunidad donde está anclada sino que, por el contrario, la comunidad debe tener participación protagónica en los espacios escolares y, por ende, debe promoverse la integración entre la comunidad y la escuela.

Continúan expresando que:

...concurrimos con la idea de que la escuela es una institución que debe tener puertas abiertas a la comunidad, de manera que se manifieste en ella la fuente principal de participación comunitaria, la cual a su vez posibilita su desarrollo. ... Indudablemente, entendemos que la escuela debe estar inmersa dentro de un proceso que se genere a través de la construcción de una escuela abierta, participativa y solidaria con la posibilidad de reconocer su entorno y de incorporarse y reflexionar sobre sus propias necesidades.

El Departamento de Educación hizo una recomendación importante a los efectos de que se integrara al Consejo Escolar en el proceso de implantación del Programa de Evaluación de Escuelas e Integración Comunitaria. Analizada la enmienda propuesta, esta Comisión ha optado por aceptar la misma. Para ello se enmendaron los Artículos 3, 4 y 5 de la medida con el fin de incorporar al Consejo Escolar en el proceso de diseñar los instrumentos de evaluación (formularios) mediante los cuales la comunidad escolar evaluará los diferentes aspectos del entorno escolar. De forma similar, el Departamento de Educación sugirió que se dispusiera de un mecanismo para proveer, a los Directores y Consejos Escolares, la capacitación necesaria para que puedan desarrollar la fase operacional del Programa. A tales efectos se enmendó el Artículo 7 de la medida.

Finalmente, el Departamento de Educación expresó respaldar toda iniciativa dirigida a fortalecer y encaminar la participación de la comunidad escolar por lo que apoyan la aprobación del P. del S. 2505.

II. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:

El Departamento de Justicia expuso que la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación”, delega en el Departamento la responsabilidad de implantar el mandato constitucional de proveer un sistema de educación libre y no sectario, con enseñanza gratuita en la escuela primaria y secundaria, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan. Señalan que, en el establecimiento de esa agenda educativa, uno de los principios fundamentales, enunciado en la Ley 149-1999, es que “las escuelas pertenecen a las comunidades que sirven y éstas deben participar en su gobierno”.

Opinan que resulta loable y compatible con los principios encarnados en la Ley Orgánica del Departamento de Educación dar a las comunidades, por medio del Programa de Evaluación de Escuelas e Integración Comunitaria que esta medida propone, las herramientas para participar directamente en los procesos de educación de los niños y jóvenes que componen el sistema educativo público de Puerto Rico. Por tal razón, favorecen la aprobación del Proyecto del Senado 2505.

III. ASOCIACIÓN DE PADRES CON ESTUDIANTES EN ESCUELAS PÚBLICAS:

La Asociación de Padres con Estudiantes en Escuelas Públicas expuso que, en su experiencia, han visto y sentido como la facultad escolar en muchas ocasiones rechaza la integración de los padres a la escuela, en especial aquellos que proponen cambios y están dispuestos a defender la integridad de sus hijos. Opinan que, para verdaderamente tener una escuela pública de excelencia, todos —padres, maestros y administración— tienen que ser capaces de compartir como comunidad escolar.

Entienden que actualmente el sistema educativo no cuenta con un mecanismo efectivo que les permita, a los estudiantes, razón de ser del sistema, ni a sus padres, participar efectivamente en las decisiones que afectan al estudiante ahora y en el futuro.

Expresan coincidir con la siguiente expresión que aparece en la Exposición de Motivos del Proyecto:

Para lograr que cada escuela logre sus objetivos y metas es menester que se promueva el trabajo en equipo, entre los directores, maestros, estudiantes, padres y la comunidad.

La Asociación de Padres con Estudiantes en Escuelas Públicas concluye que el Programa de Evaluación de Escuelas e Integración Comunitaria que propone la medida es una buena iniciativa para comenzar a integrar la comunidad a la escuela y garantizar la participación plena de todos sus componentes. Por lo antes expuesto, apoyan este proyecto de ley.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley 103- 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico”, según enmendada, y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que con la aprobación de esta medida no habrá impacto fiscal en el presupuesto vigente de las agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la presente medida no representa un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** del P. del S. 1999, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación
y Asuntos de la Familia”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, estamos listos para comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2017, titulado:

“Para encomendar al Departamento de la Familia, en coordinación con el Departamento de Salud crear la campaña “Prevención del Síndrome del Bebe Sacudido (SBS)”, dirigida a informar las consecuencias nefastas de sacudir a un bebé; adoptar un plan estratégico para prevenir la incidencia de muertes y enfermedades provocadas por dicho síndrome, y para otros fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 2017? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al Informe.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5:

después de “malhumorados” insertar “o frustrados”; después de “bebé” insertar “, sin estar conscientes de las posibles consecuencias” después de “Legislativa” eliminar “considerere” y sustituir por “considera”

Página 2, párrafo 2, línea 1:

En el Decrétase:

Página 2, línea 8:

después de “ley” insertar “, en un término no mayor de noventa (90) días posteriores a la aprobación de esta Ley”

Página 2, línea 9:

después de “regir” eliminar todo su contenido y sustituir por “inmediatamente después de su aprobación”

Son las enmiendas en Sala. Para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2017, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2551 (segundo informe), titulado:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 195-2011 conocida como la “Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar” a los fines de aclarar que esta Ley, la cual garantiza un derecho de hogar seguro de carácter irrenunciable, incluso aplicará en los casos donde se radique una petición al amparo del Código de Quiebras de los Estados Unidos, a tenor y según dispone la Sección 522(b)(3) de dicho Código, y que dicho derecho no se entenderá renunciado a menos que la persona quien reclame o haya reclamado previamente este derecho bajo ~~la~~ esta Ley ~~decida~~ prefiera no reclamarlo optando por reclamar, en la alternativa, las exenciones que reconoce el Código de Quiebras en la Sección 522 (b)(2) de dicho cuerpo de Ley.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 2551? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al Informe.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1:

después de “bajo” eliminar “la”

Son las enmiendas en Sala, señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas presentadas por el Portavoz, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2551, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2590, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 227-1999, según enmendada, conocida como “Ley para la Implantación de la Política Publica en Prevención del Suicidio” a los fines de incluir representación de los municipios en la Comisión para la Prevención del Suicidio.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 3:

después de “o” añadir “sea,”; después de “cada” eliminar “100,00” y sustituir por “100,000”

Página 2, párrafo 2, línea 3:

después de “que” eliminar “estos” y sustituir por “éstos”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1:

después de “1999” insertar “, según enmendada”

Página 2, línea 6:

después de “mediante” eliminar “este capítulo” y sustituir por “*la presente Ley*”

Página 2, línea 7:

luego de “por” eliminar “quince” y sustituir por “diecisiete”

Son las enmiendas en Sala, para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas presentadas en Sala.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2590, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3587, titulado:

“Para enmendar los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 32-2010, conocida como "Ley del Corredor Agro-económico de la Región Central de Puerto Rico", a los fines de extender el término otorgado al Departamento de Agricultura para la elaboración del denominado "Plan Estratégico para la promoción agro-económica de la región central", según dispuesto en dicha Ley; y para hacer correcciones técnicas a la misma.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto de la Cámara 3587? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Para unas expresiones breves.

Me parece que esta medida no es el camino correcto para hacer cumplir ese mandato que le dio esta Asamblea Legislativa al Secretariado de Agricultura. Entiendo que se aprobó en el 2010, se le dio sesenta (60) días al Departamento de Agricultura para poder manejar este Corredor y adoptar un plan, y hoy estamos a dos años luego, dos años después, y ahora venimos con una medida para llevarlo hasta el 2013 para que entre en vigor. Yo creo que ésa no es la forma de uno desarrollar un verdadero polo de desarrollo económico en el área central. Esto era cuestión de integrar al Departamento de Agricultura, junto con la Compañía de Turismo, y asegurarnos que Puerto Rico tuviera un Corredor definido, con un plan estratégico para la promoción económica de la región central de Puerto Rico.

Si yo hubiera sido el autor, hubiera enviado personas afectadas de la zona, al tribunal, a que llevaran un *mandamus* para obligar al Departamento de Agricultura a que haga cumplir la Ley, la letra de la Ley, y no enmendarla para llevarla hasta el año 2013.

Son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, lo que pretende la medida es, en un periodo razonable, culminar los trabajos. Así que creo que esa sería la justificación para aprobar esta medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Se aprobaron las enmiendas del Informe?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Se aprobaron las enmiendas en el Informe, pero no se han aprobado las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 5: después de “cambios” eliminar “los”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Esas son las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 3587, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 805, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) ~~a estudiar la viabilidad, necesidad y conveniencia de~~ incluir en su Programa de Peticiones de Proyectos la construcción de una salida adicional desde la Comunidad Cerrillo a la altura del Boulevard Juan D. Rodríguez del Municipio Autónomo de Ponce, a conectarse con la Carretera PR-5139 de dicha municipalidad.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 805? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 6: después de “área” añadir “,”
Página 1, párrafo 1, línea 10: después de “direcciones” añadir “,”
Página 1, párrafo 2, línea 2: después de “PR-” eliminar “139” y sustituir por “5139”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 12: después de “regir,” eliminar todo su contenido y añadir “inmediatamente después de su aprobación”

Son las enmiendas, señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 805, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 973, titulado:

“Para designar la Carretera PR-135, jurisdicción del poblado Castañer de Lares, con el nombre de Fernando L. Báez Cruz.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, antes de aprobar esta medida, quisiera presentar una moción para unirme como autor al senador Berdiel Rivera.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1:

después de “1984” eliminar “. Al” y sustituir por “, al”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas en Sala, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 973, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 830, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Educación, llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada en la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad de los educandos con capacidades extraordinarias en el sistema de educación público dentro de la jurisdicción geográfica de algunos de los siguientes municipios: Dorado, Vega Alta o Vega Baja y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 3, línea 12:

después de “educativo” eliminar “para que” y sustituir por “.”

Página 3, línea 13:

eliminar todo su contenido

Página 4, líneas 1 y 2:

eliminar todo su contenido

Son las enmiendas, para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 830, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1356, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que transfiera al Municipio de San Juan la titularidad de los terrenos donde ubican el parque de pelota y la cancha de baloncesto, al lado de la Escuela Inés María Mendoza, en el Barrio Caimito de Río Piedras, que ubican dentro del término municipal de San Juan.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 4:

después de “del” eliminar “término” y sustituir por “territorio”; después de “San Juan” añadir “, con el fin de servir al desarrollo y bienestar de la juventud del Barrio Caimito”

Esas son las enmiendas en Sala, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1356, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala, al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 4:

después de “del” eliminar “término” y sustituir por “territorio”

Son las enmiendas, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas al título. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Octavo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 98, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los niveles de cumplimiento y efectividad de la política pública del Gobierno de Puerto Rico de fomentar el deporte como un aspecto esencial a la vida y desarrollo comunitario en la Isla; la promoción activa y consecuente participación de los atletas en eventos locales, nacionales e internacionales; la efectividad del diseño y la elaboración e implantación de programas de recreación o deporte en el ámbito estatal y municipal; los programas de educación física en los planteles públicos; el desarrollo de atletas de alto rendimiento; la planificación y construcción de instalaciones deportivas o de recreación, y su conservación e identificar y estudiar la coordinación, planificación y participación de la gestión gubernamental, entidades privadas, entidades públicas y el Comité Olímpico de Puerto Rico, para lograr mayor eficiencia y efectividad en la implantación de esta política pública.”

“OCTAVO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Nuestra Comisión de Recreación y Deportes tiene a bien someter a sus miembros su Octavo Informe Parcial sobre la R. del S. 98.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 98 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los niveles de cumplimiento y efectividad de la política pública del Gobierno de Puerto Rico de fomentar el deporte como un aspecto esencial a la vida y el desarrollo comunitario en la Isla; la promoción activa y consecuente participación de los atletas en eventos locales, nacionales e internacionales; la efectividad del diseño y la elaboración e implantación de programas de recreación o deporte en el ámbito estatal y municipal; los programas de educación física en los planteles públicos; el desarrollo de atletas de alto rendimiento; la planificación y construcción de instalaciones deportivas o de recreación, y su conservación e identificar y estudiar la coordinación, planificación y participación de la gestión gubernamental, entidades privadas, entidades públicas y el Comité Olímpico de Puerto Rico, para lograr mayor eficiencia y efectividad en la implantación de esta política pública.

RESUMEN DE HALLAZGOS

Para la consideración de esta Resolución se realizó una Inspección Ocular el día 10 de enero de 2012, en las facilidades deportivas de la Cancha Bajo Techo que localiza en la Carr. 977 Km. 3.4 del Barrio Montones III en el municipio de Las Piedras.

FACILIDADES DEPORTIVAS CANCHA BAJO TECHO DEL BARRIO MONTONES III

En la mañana del 10 de enero de 2012, se realizó una Inspección Ocular en las facilidades deportivas de la Cancha Bajo Techo del Barrio Montones III, en el municipio de Las Piedras.

Para realizar la Inspección Ocular nos acompañó la Sra. Luz E. Sánchez, Facilitadora Organización Jóvenes del Barrio en el municipio de Las Piedras. Las facilidades deportivas se encuentran en un avanzado estado de deterioro. Los participantes y en especial los niños y jóvenes

no tienen un lugar en buenas condiciones para su recreación y disfrute. Entendemos que es menester fomentar el deporte en nuestras comunidades para así alejar a nuestros jóvenes de las drogas. Es por esto que necesitamos tener un ambiente sano y agradable para que estos puedan recrearse y disfrutar a plenitud del deporte.

ANALISIS DE HALLAZGOS

Las facilidades se observan necesitadas de alumbrado, no tienen sistema de energía eléctrica, no tiene baños, el techo de las gradas está en mal estado por la corrosión y necesita ser sustituido, pintura de las gradas y para pintar el marco de la cancha. Además, es necesario la rotulación que indique precaución que hay niños en el área jugando, para esto nos comprometimos en informarle al Departamento de Transporte y Obras Públicas Estatal. Se nos informó que el Secretario de Recreación y Deportes el Licenciado, Henry Neumann, había visitado las facilidades y se comprometió que una vez restaurada, asignaría un líder recreativo de 4:00 p.m. a 8:00 p.m., le ayudaría con los arreglos de la cancha y los incluiría en el programa de *Tus Valores Cuentan*. Estas mejoras buscan el beneficio de todos los que utilizan las facilidades.

RECOMENDACIONES

Esta Comisión entiende que las necesidades observadas en las facilidades deportivas de la Cancha Bajo Techo del Barrio Montones III, en el municipio de Las Piedras, deben atenderse con prioridad. Tomando en consideración el gran impacto positivo que tienen las facilidades para los niños y jóvenes de este barrio y otros sectores aledaños.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado Núm. 98 presenta a los miembros de esta Honorable Comisión, la aceptación del Presente Octavo Informe Parcial sobre la R. del S. 98.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Díaz Hernández
Presidente
Comisión de Recreación y Deportes”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Octavo Informe Parcial.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 756, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno al estado en que se encuentran las facilidades y los servicios de utilidades, como agua y electricidad, disponibles para las operaciones de las instalaciones y facilidades relacionadas a la industria turística en el destino turístico Porta del Sol, en aras de brindar mayores y

mejores servicios a la industria turística en los municipios que componen el destino turístico Porta del Sol.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 756, tiene a su bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Primer Informe Parcial con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 756 ordena a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno al estado en que se encuentran las facilidades y los servicios de utilidades, como agua y electricidad, disponibles para las operaciones de las instalaciones y facilidades relacionadas a la industria turística en el destino turístico Porta del Sol, en aras de brindar mayores y mejores servicios a la industria turística en los municipios que componen el destino turístico Porta del Sol.

Según la Exposición de Motivos de la medida el turismo es uno de los componentes principales del desarrollo económico de Puerto Rico. Se expone que la Isla cuenta con destinos turísticos como Porta del Sol en el área oeste de la Isla, con la tarea de fomentar la atracción de personas y turistas hacia destinos más allá del área metropolitana. De este modo se expande la oferta turística de Puerto Rico para que comprenda atracciones de clase mundial existentes en el oeste, tales como playas, áreas para surfistas, paradores, parajes de montaña, haciendas cafetaleras, las montañas del Karso, faros, campos de golf, zoológico, bosques, lagos, ríos, monumentos históricos y culturales y tantas otras atracciones de incuestionable deleite para el turista local o extranjero. No obstante, para poder realizar dicha meta de forma diligente, debemos contar con los recursos, servicios, utilidades y la infraestructura necesaria y adecuada para el pleno desarrollo y progreso de este destino.

En aras de poder realizar esas metas, resulta necesario evaluar el estado en que se encuentran las facilidades y servicios de utilidades, como agua y electricidad, disponibles para las operaciones de las instalaciones y facilidades relacionadas a la industria turística en los municipios que componen el destino turístico Porta del Sol. De esta manera, no sólo servimos al progreso del turismo, sino a los residentes que ubican en las áreas donde se realizan dichos proyectos. Esto fomenta una mejor calidad de vida para todos y la buena imagen de nuestra industria turística en el exterior. Se refuerza así la experiencia positiva del turista que se va impresionado con la calidad de nuestra infraestructura, carreteras, servicios públicos indispensables, la belleza de nuestros parajes y la amabilidad de nuestra gente.

Por tanto, la Resolución del Senado ordena a la Comisión de Turismo y Cultura llevar a cabo la presente investigación, en aras de que se contribuya con el pleno desarrollo del turismo en los municipios que componen el destino turístico Porta del Sol.

HALLAZGOS

La Comisión de Turismo y Cultura llevó a cabo una Inspección Ocular el viernes, 10 de febrero de 2012 donde visitó el Barrio Buena Vista del Municipio de las Marías en compañía del Alcalde de Las Marías, Honorable Edwin Soto, el Ing. Carlos Cancel, Director Auxiliar de

Infraestructura Región Oeste de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), el Ing. Jorge Crespo, Sub-Director de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Sr. Elmer Ortiz, Director de Obras Públicas del Municipio de Las Marías y varios vecinos de la comunidad.

El Municipio de Las Marías, fundado en 1871, cuenta con una población de 9,881 habitantes distribuidas en un área geográfica de 44.1 millas cuadradas (114 kilómetros cuadrados) en quince (15) barrios. Se trata de un municipio mayormente montañoso y rural pero con una importante producción agrícola; entre la que destaca la producción de frutos menores, pátano, guineo, china y café. A pesar de encontrarse en un área montañosa, cuenta con una buena red carreteras que le comunica con la Ciudad de Mayagüez, con San Sebastián, Lares, Maricao y Añasco. Entre sus atracciones turísticas destaca la Caverna Barrientos y la Haciendas Fronteras, Planell, Rullán y San Calisto como recuerdos de su pasado y presente cafetalero y el molino de azúcar de Paco Gaztambide. Otras atracciones son su tradicional Festival de la China y el Festival del Paso Fino. Es uno de los diecisiete (17) municipios que componen el Destino Turístico Porta del Sol, creado mediante la Ley Núm. 158- 2005.

El propósito de la inspección llevada a cabo por la Comisión fue, por tanto, auscultar la queja recurrente de la Comunidad del Barrio Buena Vista del Municipio de Las Marías sobre el serio problema que tienen de escasez en el servicio de agua. El problema lleva varios años sin que hasta el momento se les hubiera solucionado de forma permanente. Por tal razón, la Comunidad solicitó una investigación en torno al estado en que se encuentran las facilidades y los servicios de utilidades de tomas de agua en el lugar; la que se realiza al amparo de la R. del S. 756. La inspección se llevó a cabo en la Carretera Núm. 370 Km. Hm. 6.

En el lugar, el ingeniero Jorge Crespo señala que se está trabajando con los servicios de agua del pueblo de Las Marías a través de la construcción de una nueva planta de filtración en el Barrio Guasio. La misma estará en funciones a partir del mes de marzo. Según informa, actualmente se encuentran realizando pruebas de calidad de agua y de los servicios en dicha planta.

La inversión de dicha obra es de unos 22 millones de dólares distribuidos en tres fases. La primera fase es la construcción de la Planta de Filtración y la segunda fase es la de distribución del servicio de agua a los Barrios Palo Prieto, Altosano, Josefa Furnia, Anones, Río Caña, Buena Vista, Cerrote, Laguna y Guasio, donde se encuentra la nueva planta. Esta fase conlleva el costo de 7 millones. La tercera fase es para incluir barrios del pueblo de Lares. Por lo que, entiende que este problema a partir del mes de marzo quedará resuelto.

Se concluye que luego de la inauguración en el mes de marzo de esta nueva planta se estará visitando nuevamente las áreas que hasta el momento estaban afectadas con servicio de agua potable para verificar si los nuevos servicios están cumpliendo con las expectativas y promesas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de mejorar la calidad del servicio de agua en las comunidades del pueblo de Las Marías.

CONCLUSIÓN

Luego de la investigación realizada por la Comisión en torno a la Resolución del Senado 756, la misma recomienda y concluye que se debe prestar seguimiento a la situación suscitada en el sector visitado, ya que no se afectan únicamente la calidad de vida de los residentes del área, sino además el turismo, la actividad comercial y la actividad socioeconómica y agrícola de sectores importantes del municipio Las Marías, del Destino Turístico Porta del Sol. Ante ello, la Comisión estará pendiente de que se cumpla con la construcción en tres fases de una moderna planta de filtración, que según la Autoridad vendrá a solucionar el problema de agua que confronta la zona desde hace mucho tiempo. La Comisión, por voz de la Presidenta, se comprometió con la comunidad

en dar seguimiento a estas obras y a recabar de la Autoridad y del Gobierno mayor comunicación con los vecinos que se beneficiarán de esta obra millonaria, a fin de llevarles la paz y sosiego que da conocer que su problemática será solucionada próximamente. De hecho, ese fue el hallazgo que más llamó la atención a la Comisión, toda vez de que la gran mayoría de los vecinos desconocía que la AAA estuviese en vías de solucionar la situación tan cerca como en un mes. Por último, es el compromiso de esta Comisión continuar examinando el estado en que se encuentran los servicios de agua y luz en el Destino Turístico Porta del Sol, tal como lo ordena la R. del S. 756 allí donde sea necesario.

Por todo lo cual, esta Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico presenta a este Alto Cuerpo, su Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 756, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones para su aprobación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Turismo y Cultura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 756.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 1544, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los continuos problemas en el servicio de agua potable, tales como interrupciones en el sistema, baja calidad de agua y la falta del preciado líquido en el área oeste de Puerto Rico y las posibles soluciones.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Desarrollo del Oeste** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **R. del S. 1544**, recomienda la aprobación, del Primer Informe Parcial.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1544, propone realizar una investigación exhaustiva sobre los continuos problemas en el servicio de agua potable, tales como interrupciones en el sistema, baja calidad de agua y la falta del preciado líquido en el área oeste de Puerto Rico y las posibles soluciones.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Desarrollo del Oeste analizó los memoriales explicativos enviados por el Municipio de Aguadilla, Municipio de Hormigueros, Municipio de Aguada, Autoridad de Acueductos y Alcantarillado. Todos endosaron la investigación.

El Municipio de Aguadilla expresó que ha aunado esfuerzos para trabajar en equipo con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado para resolver los problemas de agua que los afecta.

Actualmente, el Municipio de Aguadilla tiene una población de 60,000 habitantes más los visitantes que visita diariamente para recibir servicio de agencias de gobierno, para dirigirse a sus centros de trabajo, estudios o lugares donde realizar actividades recreativas, sociales y culturales. Por lo que, ha llevado, en unión a las agencias estatales y corporaciones públicas, a invertir en mejorar la infraestructura del Municipio.

A pesar de sus acciones afirmativas para mejorar la infraestructura todavía hay los sectores que la Administración del Municipio de Aguadilla ha identificado como los afectados con las deficiencias del sistema de distribución de agua potable entre los que se encuentran:

- **El Sector Tres Palmas, Camino José Soto; Juan Castro Bordoy; Callejón Los Moya, Bo. Ceiba Baja; Villa Betania; Sector Los Sagardia, Bo. Ceiba Baja; Sector El Palmar** – en dichos sectores han acordado instalar una tubería PVC para eliminar “fideíllos”. El costo total es de \$135,075.26, de los cuales el Municipio aportará la mano de obra, equipo, llevará a cabo los trabajos de asfalto y relleno mientras AAA aportará los materiales para los sistemas de agua potable.
- **El Sector de Cuesta Vieja y el Centro Urbano del Bo. Pueblo** – estos confrontan problemas con la presión del agua potable debido a que las válvulas reguladoras para balancear la presión del agua deben ser reemplazadas.
- **Urbanización Cristal, Bo. Corrales** – confrontan problemas con el servicios de agua debido a que la tubería PVC de 2 pulgadas que suple este servicio a la comunidad no da abasto, necesita ser cambiada a 4 pulgadas;
- **Comunidad de Ramey, Bo. Borinquen** – recibe muy poca presión de agua por lo que se debe instalar bombas de presión.
- **Sector La Charca, Bo. Arenales** – la tubería que suple servicio sufre averías frecuentes, lo cual provoca interrupciones en el servicio de agua. La AAA debe reemplazar la tubería
- **Bo. El Palmar** – este sector es el más afectado debido a que el sistema de suministro de agua actual resulta insuficiente para atender eficientemente las necesidades de servicio de agua potable de los residentes de este sector.

Por su parte el Municipio de Hormigueros, aunque reconoce que la región oeste enfrenta interrupciones en el servicio de agua, baja presión y roturas en el sistema, la región ha tenido una gran mejoría en el servicio de agua potable. Este Municipio se suple en gran medida del agua proveniente de pozos y la AAA ha desarrollado varios proyectos que ha permitido mejorar el servicio. A pesar de dichas mejoras los sectores más altos de Hormigueros siguen sufriendo la problemática del agua debido a que el Municipio se suple del Rio de Añasco y son los últimos en la línea de distribución.

El Municipio expresó que la AAA sufre constantemente roturas debido a que la toma del Río de Añasco es uno de gran caudal y experimentan gran turbidez por las continuas lluvias en la región. Entre las recomendaciones brindadas por el Municipio es la necesidad de establecer un embalse en la zona. La razón para dicha recomendación es que la toma de agua se haría en aguas calmadas lo que evitaría en gran medida las roturas que experimenta la toma de Añasco con la turbidez del caudal del río. Además se tendría un abasto para la época de sequías y suficiente agua disponible para permitir un mejor desarrollo de la Región Oeste.

El Municipio de Aguada tiene 18 barrios los cuales, en mayor o menor grado, confrontan algún tipo de problema con el suministro de agua potable. En el caso de Aguada el sistema se nutre de la planta ubicada en el Río Culebrinas. Al igual que el Municipio de Hormigueros, Aguada también confronta el que las aguas vengan con turbidez y en casos de crecidas del río que interrumpen el sistema ocasionando severos problemas al mismo y a los abonados del Municipio.

Entre los sectores que se ven afectados por la baja presión o falta del servicio son Atalaya, Lagunas, Cerro Gordo, Marías y Naranjo. EL Municipio aunque expresó que todavía quedan áreas como las antes mencionadas con ciertos problemas la Administración en unión con la AAA han construido proyectos para mejorar el sistema además de sustituir tuberías viejas por nuevas y con mayor diámetros y capacidad.

La AAA, no es ajena a las necesidades de sus clientes por lo que para atender el crecimiento poblacional, los cambios regulatorios y económicos ha establecido un Plan Maestro. El Plan Maestro de Abastos de Agua establece un balance para identificar la relación entre la capacidad de producción de agua potable actual y futura y las demandas correspondientes. Este Plan es realizado para un periodo de estudio de 20 años y se actualiza cada 5 años.

Actualmente, la AAA está actualizando el Plan Maestro para atender las necesidades de agua y alcantarillado existente y futuras por lo que incluir mejoras a la infraestructura en la Región Oeste es una de las prioridades..

RECOMENDACIONES Y HALLAZGOS

La Comisión de Desarrollo del Oeste considera que la AAA deberá:

1. Incluir en el Plan Maestro de Abasto de Agua proyectos para mejorar el sistema de agua potable.
2. Deberá comenzar los trabajos de los sectores: **Sector Tres Palmas, Camino José Soto; Juan Castro Bordoy; Callejón Los Moya, Bo. Ceiba Baja; Villa Betania; Sector Los Sagardía, Bo. Ceiba Baja; Sector El Palmar.**
3. Deberá estudiar la posibilidad de construir un embalse para la zona oeste.
4. Continuar celebrando vistas ejecutivas, oculares y públicas con las agencias y corporaciones del Gobierno de Puerto Rico así como a los municipios de la Región Oeste, para continuar investigando las mejoras en la infraestructura de la Región.

Por antes expuesto, la Comisión de Desarrollo del Oeste recomienda la aprobación del Primer Informe Parcial de la **Resolución del Senado 1544.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luis Daniel Muñoz Cortés

Presidente

Comisión de Desarrollo del Oeste”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Primer Informe Parcial.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Se recibe. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2505, titulado:

“Para crear el Programa de Evaluación de Escuelas e Integración Comunitaria, con el fin de que las comunidades evalúen sus escuelas, le otorguen una calificación y contribuyan sus ideas y soluciones para el mejoramiento de éstas; y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 2505, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2505, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Proyecto de la Cámara 2866, titulado:

“Para crear “La Carta de Derechos del Estudiante” a fin de establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico, que nuestros estudiantes representan la esperanza y el futuro Capital Humano de Puerto Rico; definir cuáles ~~cuales~~ son los derechos de los estudiantes y crear mecanismos judiciales expeditos para reivindicar tales ~~los derechos de nuestros estudiantes~~, en particular los de educación especial; ~~y garantizar el cumplimiento de aquellos estándares de buena enseñanza que propendan el buen desarrollo físico, mental, emocional e intelectual de los estudiantes en Puerto Rico,~~ y establecer los deberes del Estado y las responsabilidades que deberán tener los estudiantes y sus padres o encargados en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 2866 fue aprobado en la pasada sesión, pero con el fin de aclarar unas enmiendas en Sala introducidas a la medida, solicitamos dejar sin efecto las enmiendas en Sala introducidas en la sesión pasada y reconsiderar la medida con las siguientes enmiendas al entirillado que acompaña el informe.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para dejar la reconsideración en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Por favor, que se le entregue a la Delegación de Partido Popular copia de las enmiendas por escrito, de modo que puedan armonizar lo que aprobamos ayer con las enmiendas. Es un leve error que se va a rectificar en la corrección de ahora.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Solicito que las enmiendas, tanto de ayer como las de hoy, que quedaron sin efecto, sean enviadas a la oficina de nuestra portavoz en la Comisión de Educación, la compañera Sila Mari González.

SR. PRESIDENTE: Y se le puede entregar también al compañero aquí.

SR. TIRADO RIVERA: Y al Portavoz también de nuestro partido.

SR. PRESIDENTE: Sí, cómo no.

SR. TIRADO RIVERA: Cómo no, gracias.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para regresar brevemente al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, en el día de hoy se aprobó el Proyecto del Senado 2551; para reconsiderarlo brevemente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Proyecto del Senado 2551 (segundo informe), titulado:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 195-2011 conocida como la “Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar” a los fines de aclarar que esta Ley, la cual garantiza un derecho de hogar seguro de carácter irrenunciable, incluso aplicará en los casos donde se radique una petición al amparo del Código de Quiebras de los Estados Unidos, a tenor y según dispone la Sección 522(b)(3) de dicho Código, y que dicho derecho no se entenderá renunciado a menos que la persona quien reclame o haya reclamado previamente este derecho bajo ~~la~~ esta Ley ~~decida~~ prefiera no reclamarlo optando por reclamar, en la alternativa, las exenciones que reconoce el Código de Quiebras en la Sección 522 (b)(2) de dicho cuerpo de Ley.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que en el Proyecto del Senado 2551 las enmiendas que se desprenden del Informe se mantengan y proceder entonces a corregir las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 1, línea 1:

después de “bajo” eliminar “la”

Son las enmiendas en Sala, señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe la medida en su reconsideración, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la reconsideración del Proyecto del Senado 2551, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, estamos listos para conformar un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Proyecto del Senado 1704, en concurrencia, con enmiendas; Proyecto del Senado 2017; Proyecto del Senado 2364, en su concurrencia, con enmiendas; Proyecto del Senado 2505; Proyecto del Senado 2551, su segundo informe; Proyecto del Senado 2590; la Resolución Conjunta del Senado 448, en su concurrencia, con enmiendas; las Resoluciones Conjuntas del Senado 805, 973; el Proyecto de la Cámara 3587; y la Resoluciones Conjuntas de la Cámara 830, 1356, señor Presidente. Y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún compañero Senador o Senadora que quiera emitir algún voto explicativo o abstenerse de alguna medida? ¿Algún Senador o Senadora que quiera emitir algún voto explicativo o abstenerse de alguna medida?

Que se inicie la Votación.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Es para cambiar un voto, por favor, para el P. de la C. 3587, que le había votado a favor, en contra. Perdóneme, perdóneme, que le había votado en contra y le voy a votar a favor.

SR. PRESIDENTE: Okay, vamos de nuevo, Proyecto del Senado...

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Proyecto de la Cámara 3587.

SR. PRESIDENTE: ¿El compañero votó?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: En contra, en la votación electrónica, y ahora quiero votar a favor.

SR. PRESIDENTE: Okay, entonces que se haga los ajustes para que el compañero pueda corregir su voto.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a extender por cinco (5) minutos adicionales, porque los senadores Bhatia Gautier e Iglesias Suárez están en una vista que fue autorizada y se me informa que vienen subiendo; y el compañero Suárez Cáceres quiere expresarse. Adelante, compañero.

SR. SUAREZ CACERES: De igual forma, para cambiar el voto del Proyecto del Senado 3587.

SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara.

SR. SUAREZ CACERES: Correcto.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted va a hacer la misma corrección que hizo el compañero Hernández Mayoral?

SR. SUAREZ CACERES: Correcto.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar que el compañero está haciendo exactamente la misma corrección. Proyecto de la Cámara 3587, votó en contra, para que se consigne a favor.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al
P. del S. 1704

P. del S. 2017

“Para encomendar al Departamento de la Familia, en coordinación con el Departamento de Salud, crear la campaña “Prevención del Síndrome del Bebé Sacudido (SBS)”, dirigida a informar las consecuencias nefastas de sacudir a un bebé; adoptar un plan estratégico para prevenir la incidencia de muertes y enfermedades provocadas por dicho síndrome; y para otros fines.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al
P. del S. 2364

P. del S. 2505

“Para crear el Programa de Evaluación de Escuelas e Integración Comunitaria, con el fin de que las comunidades evalúen sus escuelas, le otorguen una calificación y contribuyan sus ideas y soluciones para el mejoramiento de éstas; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 2551 (segundo informe)

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 195-2011, conocida como la “Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar”, a los fines de aclarar que esta Ley, la cual garantiza un derecho de hogar seguro de carácter irrenunciable, incluso aplicará en los casos donde se radique una petición al amparo del Código de Quiebras de los Estados Unidos, a tenor y según dispone la Sección 522(b)(3) de dicho Código, y que dicho derecho no se entenderá renunciado a menos que la persona quien reclame o haya reclamado previamente este derecho bajo esta Ley prefiera no reclamarlo optando por reclamar, en la alternativa, las exenciones que reconoce el Código de Quiebras en la Sección 522 (b)(2) de dicho cuerpo de Ley.”

P. del S. 2590

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 227-1999, según enmendada, conocida como “Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio”, a los fines de incluir representación de los municipios en la Comisión para la Prevención del Suicidio.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la
R. C. del S. 448

R. C. del S. 805

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) incluir en su Programa de Peticiones de Proyectos, la construcción de una salida adicional desde la Comunidad Cerrillo a la altura del Boulevard Juan D. Rodríguez del Municipio Autónomo de Ponce, a conectarse con la Carretera PR-5139 de dicha municipalidad.”

R. C. del S. 973

“Para designar la Carretera PR-135, jurisdicción del poblado Castañer de Lares, con el nombre de Fernando L. Báez Cruz.”

P. de la C. 3587

“Para enmendar los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley 32-2010, conocida como "Ley del Corredor Agro-económico de la Región Central de Puerto Rico", a los fines de extender el término otorgado al Departamento de Agricultura para la elaboración del denominado "Plan Estratégico para la promoción agro-económica de la región central", según dispuesto en dicha Ley; y para hacer correcciones técnicas a la misma.”

R. C. de la C. 830

“Para ordenar al Departamento de Educación llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada en la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad de los educandos con capacidades extraordinarias en el sistema de educación público dentro de la jurisdicción geográfica de algunos de los siguientes Municipios: Dorado, Vega Alta o Vega Baja; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 1356

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que transfiera al Municipio de San Juan la titularidad de los terrenos donde ubican el parque de pelota y la cancha de baloncesto, al lado de la Escuela Inés María Mendoza, en el Barrio Caimito de Río Piedras, que ubican dentro del territorio municipal de San Juan.”

VOTACION

Los Proyecto del Senado 2017, 2505, 2551 (segundo informe), 2590; las Resoluciones Conjuntas del Senado 805, 973; las Resoluciones Conjunta de la Cámara 830, 1356; y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 448, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Liza M. Fernández Rodríguez, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel A. Rodríguez Martínez, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 2364, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Liza M. Fernández Rodríguez, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel A. Rodríguez Martínez, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Melinda K. Romero Donnelly.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 3587, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Liza M. Fernández Rodríguez, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel A. Rodríguez Martínez, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1704, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Liza M. Fernández Rodríguez, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel A. Rodríguez Martínez, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Juan E. Hernández Mayoral, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

La Subsecretaria del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 1045 (conf.) y 2282, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, devolviendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 1045 (conf.) y 2282.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 3863.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se reciban, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación y Pésame:

Moción Núm. 8144

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a los Clubes 4-H, con motivo de la celebración de su Conferencia Estatal 4-H 2012.”

Moción Núm. 8145

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar sus condolencias al señor Jesús Manuel Martínez, esposo, a sus hijos Maritza, Yolanda, Idalia, Pedro Julio y demás familiares, con motivo del fallecimiento de la señora Verena Nieves Cedeño.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para solicitar la devolución al Gobernador para reconsiderar el Proyecto del Senado 2282.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Y para solicitar la devolución, para su reconsideración, del Proyecto del Senado 1045.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para solicitar la autorización de que el Senado de Puerto Rico levante los trabajos desde el miércoles, 13 de junio, hasta el lunes, 18 de junio; desde mañana miércoles, 13 de junio, hasta el próximo lunes, 18 de junio, siendo más de tres días.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se excuse de los trabajos del día de hoy a la compañera senadora Peña Ramírez, que está en el hospital atendiéndose un padecimiento.

SR. PRESIDENTE: Se excusa a la compañera.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, también para solicitar excusar a la compañera Vázquez Nieves, que estaba realizando labores en su Distrito y no ha podido llegar acá hasta el Senado.

SR. PRESIDENTE: Excusamos a la compañera.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones de la 8144 y la 8145.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado hasta mañana miércoles, 13 de junio de 2012, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana miércoles, 13 de junio, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy martes, 12 de junio, las dos y treinta y siete (2:37).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
12 DE JUNIO DE 2012**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 2017	47447 – 47448
P. del S. 2551 (segundo informe)	47448 – 47449
P. del S. 2590	47449 – 47450
P. de la C. 3587	47450 – 47451
R. C. del S. 805	47451 – 47452
R. C. del S. 973	47452
R. C. de la C. 830.....	47452 – 47453
R. C. de la C. 1356.....	47453
Octavo Informe Parcial de la R. del S. 98	47454 – 47455
Primer Informe Parcial de la R. del S. 756	47455 – 47458
Primer Informe Parcial de la R. del S. 1544	47458 – 47461
P. del S. 2505	47461
P. de la C. 2866 (rec.)	47461 – 47462
P. del S. 2551 (segundo informe) (rec.).....	47462 – 47463